

ESCUELA
DE ARTE
**GASPAR
BECERRA**

PLAN DE CONVIVENCIA



PLAN DE CONVIVENCIA

**ESCUELA DE ARTE 'GASPAR BECERRA'
BAEZA (JAÉN)**

Noviembre de 2020

PLAN DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO 1 - IDENTIDAD Y SINGULARIDAD DE LA ESCUELA DE ARTE "GASPAR BECERRA" DE BAEZA

7

CAPÍTULO 2 - SITUACIÓN, RESPUESTAS, ACTUACIONES, RELACIÓN CON LAS FAMILIAS, EXPERIENCIAS Y NECESIDADES

11

CAPÍTULO 3 - OBJETIVOS GLOBALES Y ESPECÍFICOS 15

CAPÍTULO 4 - NORMAS DE CONVIVENCIA DE CENTRO Y DE AULA Y SISTEMA DE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y CORRECCIONES

16

CAPÍTULO 5 - AULA DE CONVIVENCIA

32

CAPÍTULO 6 - MEDIDAS QUE APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS

32

CAPÍTULO 7 - FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS ENTRE EL ALUMNADO, PROMOVRIENDO SU COLABORACIÓN CON EL TUTOR O TUTORA DEL GRUPO

37

CAPÍTULO 8 - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

38

CAPÍTULO 9 - ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS

40

CAPÍTULO 10 - PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE CIBERACOSO, ACOSO ESCOLAR, MALTRATO INFANTIL, VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE Y DE IDENTIDAD DE GÉNERO

48

*INFORMES 50

*MODELOS 57

PLAN DE CONVIVENCIA

NORMATIVA

El Plan de Convivencia se enmarca dentro del Proyecto Educativo del centro y éste dentro del Plan de Centro.

El presente Plan de Convivencia de la Escuela de Arte "Gaspar Becerra" de Baeza se basa en la siguiente normativa reguladora en la Comunidad Autónoma Andaluza:

NORMATIVA GENERAL

- **(LOE) Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación.
- **(LOMCE) Ley Orgánica 8/2013**, de 9 de diciembre para, la mejora de la calidad educativa.
- **(LEA) Ley 17/2007**, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- **REAL DECRETO 1892/2008, de 14 de noviembre**, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- **REAL DECRETO 558/2010, de 7 de mayo**, por el que se modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- **ORDEN de 25 de julio de 2008**, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes público de Andalucía.
- **INSTRUCCIONES de 22 de junio de 2015**, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.
- **RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011**, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se aprueban los parámetros de ponderación para el cálculo de la nota de admisión para el ingreso a las titulaciones de grado que se impartirán en el curso 2011-2012, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, modificado por el 558/2010, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- **CIRCULAR de 10 de septiembre de 2012** de la de la Dirección General de Participación y Equidad por la que se establecen criterios y orientaciones para el registro y actualización de datos en el censo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el sistema de información "Séneca".

ESCUELAS DE ARTE

- **REAL DECRETO 1284/2002, de 5 de diciembre**, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir (BOE 20-12-2002).
- **REAL DECRETO 363/2004, de 5 de marzo**, por el que se declara la equivalencia de determinadas titulaciones, a efectos de docencia, a las exigidas con carácter general para el ingreso y adquisición de especialidades de los

Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (BOE 23-03-2004).

- **REAL DECRETO 276/2007, de 23 de febrero**, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición decimoséptima de la citada Ley.
- **REAL DECRETO 596/2007, de 4 de mayo**, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- **REAL DECRETO 1834/2008 de 8 de noviembre**, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- **REAL DECRETO 303/2010, de 15 de marzo**, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- **DECRETO 360/2011, de 7 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte.
- **CORRECCIÓN de errores del Decreto 360/2011, de 7 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte (BOJA 16-05-2012).
- **DECRETO 326/2009, de 15 de septiembre**, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía.
- **CORRECCIÓN de errores del Decreto 326/2009, de 15 de septiembre**, por el que se establece la ordenación general de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía (BOJA núm. 191, de 29.9.2009).
- **ORDEN de 11-9-2006**, por la que se regulan aspectos relacionados con la Oferta de Módulos de los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño por parte de las Escuelas de Arte. (BOJA 2-10-2006)
- **ORDEN de 19 de marzo de 2012**, por la que se regula la organización y funcionamiento de las Escuelas de Arte, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA 28-03-2012).
- **RESOLUCIÓN de 13-11-2003**, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se regula el procedimiento de adscripción del personal funcionario de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño a los puestos de trabajo de las especialidades a que se refiere el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre.

CONVIVENCIA

- **RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2017**, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se reconoce a los centros como «Comunidad de Aprendizaje» (BOJA 27-06-2017).
- **INSTRUCCIONES de 11 de enero de 2017** de la Dirección General de Participación y Equidad en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.
- **RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2016**, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se reconocen centros docentes pertenecientes a la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+), durante el curso 2015/2016 (BOJA 09-11-2016).
- **RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2016**, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se reconoce a los centros como «Comunidad de Aprendizaje» (BOJA 16-06-2016).

- **RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015**, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se reconoce a los centros como «Comunidad de Aprendizaje» (BOJA 02-06-2015).
- **ORDEN de 28 de abril de 2015**, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA 21-05-2015).
- **ACUERDO de 26 de marzo de 2015**, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía (BOJA 18-05-2015).
- **ACUERDO de 27 de octubre de 2014**, de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, por el que quedó aprobado el protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- **ACLARACIONES de 14 de marzo de 2013** de la Dirección General de Participación y Equidad sobre la realización de memorias en los centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje (Orden de 8 de junio de 2012).
- **ORDEN de 8 de junio de 2012**, por la que se regula el procedimiento de inscripción y continuidad de centros reconocidos como «Comunidad de Aprendizaje» y se crea la Red Andaluza «Comunidades de Aprendizaje» (BOJA 28-06-2012).
- **RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2012**, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se aprueba el modelo de protocolo para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo y el establecimiento de un procedimiento especial para los casos que puedan producirse en la empresa (BOJA 09-02-2012).
- **ORDEN de 20 de junio de 2011**, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA 07-07-2011).
- **ORDEN de 11 de abril de 2011**, por la que se regula la participación de los centros docentes en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» y el procedimiento para solicitar reconocimiento como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+) (BOJA 03-05-2011).
- **DECRETO 81/2010, de 30 de marzo**, de modificación del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía (BOJA 20-04-2010).
- **Ley 13/2007, de 26 de noviembre**, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. (BOJA 18-12-2007)
- **ORDEN de 11-7-2007**, por la que se regula el procedimiento para la designación del coordinador o coordinadora de la Red Andaluza de «Escuela: Espacio de Paz» y de los miembros de los gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar, así como las actuaciones a desarrollar por los mismos. (BOJA 27-7-2007)
- **Corrección de errores de la Orden de 27-2-2007**, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de Educación de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma (BOJA 24-4-2007).
- **ORDEN de 27-2-2007**, por la que se regula la Asistencia Jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. (BOJA 21-3-2007)

- **Corrección de errores del Decreto 19/2007, de 23 de enero**, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos (BOJA 16-3-2007).
- **REAL DECRETO 275/2007, de 23 de febrero**, por el que se crea el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar. (BOE 15-3-2007)
- **DECRETO 19/2007, de 23 de enero**, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos. (BOJA 2-2-2007)
- **INSTRUCCIONES de 10-6-2005**, conjuntas de la Dirección General de Infancia y Familias y de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación sobre ejecución de las resoluciones de declaración de desamparo de menores en los centros educativos de Andalucía.
- **REAL DECRETO 2393/2004, de 30 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (BOE 7-1-2005) (Extracto de contenidos referidos a Educación)
- **ORDEN de 11-2-2004**, por la que acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía (BOJA 26-2-2004)
- **DECRETO 3/2004, de 7 de enero**, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía. (BOJA 16-1-2004)
- **ORDEN de 25-7-2002** por la que se establece el Plan de Cultura de la Paz y la No Violencia (BOJA 5-10-2002)
- **DECRETO 42/2002, de 12 de febrero**, de la Consejería de Asuntos Sociales, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA 16-2-2002)

A lo largo del tiempo la educación ha propiciado constantemente el fomento, en los más pequeños y jóvenes, de la adquisición de conocimientos y actitudes que les permitieran poder desenvolverse en la sociedad a través de una valoración adecuada de sí mismos, de los demás y al mismo tiempo tuvieran capacidades para poder acceder al mundo laboral de acuerdo con las diferentes necesidades de la sociedad. Estas intenciones siempre seguirán presentes, pero hay otra serie de retos a los que la educación le debe respuesta en función de las diferentes situaciones que se presentan en la dinámica de la sociedad.

De acuerdo con estas situaciones, procesos y retos, en la actualidad la educación tiene que dar respuesta también a uno de los retos más impresionantes que tienen la sociedad: saber aprender a convivir de tal modo que los conflictos sean resueltos de una manera no violenta.

Por ello, creemos que debemos seguir el modelo de convivencia integrado, es decir, partimos de la base de que toda institución tiene que regirse por unas normas que deben descansar sobre un modelo de justicia que distinga las personas de los problemas.

CAPÍTULO 1

IDENTIDAD Y SINGULARIDAD DE LA ESCUELA DE ARTE DE BAEZA

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA

La Escuela de Arte 'Gaspar Becerra' de Baeza, como las del resto de Andalucía, es un centro público de enseñanzas artísticas, integrado dentro del sistema educativo, con unas características especiales. Tales enseñanzas artísticas comprenden estudios relacionados con las artes aplicadas, los oficios artísticos, el diseño en sus diversas modalidades y la conservación y restauración de bienes culturales. Además de los fines educativos generales atribuidos por la Ley Orgánica 2/2006 de Educación y la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para, la mejora de

la calidad educativa., tiene el específico y fundamental de la formación y desarrollo de la personalidad artística del alumnado, orientándose a la enseñanza de los conocimientos artísticos básicos y el aprendizaje de las técnicas instrumentales específicas que le permitan su posterior capacitación profesional.

Por su peculiar naturaleza de centro público orientado a las Enseñanzas Artísticas, la Escuela velará de manera especial por todas aquellas artesanías y oficios artísticos que pertenecen al patrimonio cultural de nuestro entorno comarcal, promoviendo, en colaboración con todas las instituciones públicas y privadas, actuaciones que contribuyen a su conservación, actualización (estudio, investigación) y difusión para un mejor conocimiento y estima de los ciudadanos. Sus métodos educativos son predominantemente de carácter activo, tendentes a favorecer la espontaneidad, imaginación y creatividad del alumnado, así como la adquisición de aptitudes y hábitos en el aprendizaje técnico-artístico, fomentando la investigación y el estudio y aplicación de diversas técnicas.

La Escuela de Arte de Baeza es una institución con antigüedad y prestigio en la provincia de Jaén. Viene formando alumnado desde hace más de 100 años. Originalmente fueron las Escuelas de "Artes y Oficios" que se fueron adaptando a los cambios de la sociedad a través de distintas leyes hasta llegar a la actualidad, y disfruta de un entorno arquitectónico artístico muy importante. Tenemos una biblioteca y un archivo en la primera planta bastante amplios, con libros de muchas especialidades y valor, especialmente Arte, y que continuamente se están ampliando.

El salón de usos múltiples está adaptado para uso multimedia.

Se cuenta con una sala de exposiciones que continuamente está en uso, tanto para trabajos del alumnado como de profesorado, antiguo alumnado o profesionales que lo solicitan o a los que se invita.

En las aulas y pasillos se exponen antiguos y nuevos trabajos realizados en la Escuela.

Asimismo, dispone de un jardín con numerosas esculturas, que en el casco antiguo resulta insólito y le da atractivo al edificio.

La Escuela de Arte de Baeza es el único centro que imparte Ciclos Formativos de Artes Plásticas en la ciudad de Baeza, así como Bachillerato de Artes.

En la actualidad, la oferta educativa de este centro, una vez desaparecido en su totalidad el anterior Plan de 1963, cuenta con el Bachillerato de Artes y Ciclos Formativos, uno de Grado Medio y tres de Grado Superior, pertenecientes a dos familias profesionales.

Las enseñanzas que se imparten son:

- Bachillerato de Artes
- Ciclos Formativos de Grado Medio:
 - Forja Artística
- Ciclos Formativos de Grado Superior:
 - Animación
 - Grafica Publicitaria
 - Ebanistería Artística
 - Técnicas Escultóricas

1.1. Características del alumnado

La Escuela de Arte consta con un centenar de alumnos y alumnas, en turno de mañana y tarde.

Al tratarse de un centro en el que se imparten enseñanzas, como el Bachillerato de Artes (que tan solo se da en Jaén, en el IES El Valle, y en la provincia en las Escuelas de Arte de Úbeda, en los IES Huarte de San Juan y Nuestra Señora de Linares, C.D.P. La Presentación de Nuestra Señora de Linares, IES Nuestra Señora de la Cabeza de Andújar y Castillo de la Yedra de Cazorla), y Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño (impartidos en la provincia solamente en las Escuelas de Arte de Jaén, Úbeda y Baeza), podríamos entender que es un centro con carácter provincial.

En el centro, hay mayor número de alumnas que de alumnos. El Bachillerato recoge alumnado de la ciudad de Baeza y de parte de la provincia.

En cuanto al acceso a los Ciclos Formativos, la procedencia del alumnado es igualmente diversa. Las edades y titulaciones con las que acceden a estos estudios son tan diversas como las enseñanzas que se imparten.

De hecho, un porcentaje importante del alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior ya tiene una titulación previa, ya sea universitaria, de otros Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño o de Formación Profesional. Esto produce una situación contradictoria, ya que por una parte el nivel medio de acceso del alumnado es razonablemente elevado, pero es frecuente que accedan al mercado laboral antes de finalizar sus estudios, lo que incide en que la proporción de titulados respecto a la cantidad de alumnado de nuevo ingreso es desfavorable.

Existe un porcentaje superior de alumnos que de alumnas, siendo la casi totalidad del alumnado de Baeza y su provincia.

Hay un porcentaje significativo de alumnado mayor de 30 años en los diferentes estudios, lo que nos lleva a la conclusión de que la mayoría de ellos se matriculan para reciclarse para el mundo laboral o por obtener una formación artística que le viene por afición y no han podido tener previamente.

Igualmente, del análisis de los datos familiares extraídos del impreso de matrícula y del conocimiento del alumnado, podemos deducir:

- Que, por lo general, no se detecta la existencia de alumnado con carencias económicas importantes y necesitado de ayudas para la adquisición de libros de texto, realización de actividades extraescolares y complementarias, etc.
- Existe un número de discentes totalmente independientes, y otra parte que, aunque residan en la casa paterna, tienen cierto grado de independencia.

Las necesidades del alumnado con carácter general son:

- Potenciar su motivación sobre la base de la importancia de la formación continuada para su desarrollo personal en el período que desarrolla su aprendizaje en el centro hasta la obtención de la titulación.
- Proporcionarle los medios que le faciliten su futura promoción laboral.
- Adecuar las programaciones a sus intereses y necesidades.
- Familiarizarlo con las nuevas tecnologías.
- Establecer contactos permanentes para evitar el absentismo.
- Ofrecerle una enseñanza de calidad con medios adecuados.
- Motivarlo para asistir a clase y evitar el abandono.
- Coordinar el seguimiento de su problemática a través del Departamento de Orientación, Formación, Evaluación e Innovación.

Partiendo de estas premisas, se detallan a continuación las características del alumnado atendiendo a la modalidad de enseñanza para poder plantear a partir de estas características objetivos educativos acordes con sus necesidades y expectativas:

Alumnado de la modalidad de Bachillerato de Artes

El Bachillerato de Artes es una de las modalidades del Bachillerato LOMCE y pretende una formación en los diferentes lenguajes plásticos y del diseño, dentro de las Escuelas de Arte.

En la Escuela de Arte de Baeza se cursan 1º y 2º de Bachillerato, con un grupo de clase en cada curso, un total de 70.

Este alumnado está constituido fundamentalmente por personas procedentes de Baeza y pueblos de la provincia, con una media de edad joven (entre los 16 y los 19 años), aunque también se incorporan algunas personas de edad más avanzada.

El alumnado de primer curso de Bachillerato es, en su mayoría, procedente de la ESO, y suele presentar necesidades de aprendizaje puesto que provienen de PCPI, diversificación...

El alumnado de segundo curso de Bachillerato suele ser el mismo que el año anterior cursaba primero, aunque se pueden dar casos de incorporaciones de discentes que proceden de otras modalidades de Bachillerato, que deciden cambiar su itinerario por diferentes motivos.

Aproximadamente un tercio del alumnado que termina suele realizar la selectividad, y el resto suele integrarse en un ciclo formativo o se incorpora al mundo laboral.

Alumnado de Ciclos Formativos

En estas enseñanzas, la proporción de titulados en cada ciclo es diferente y varía cada año, anteriormente venía dada por la elevada tasa de inserción en el mercado laboral antes de la finalización de los estudios, actualmente es diferente debido a las actuales circunstancias de paro existentes.

- Alumnado de Ciclos Formativos de Grado Medio

Este alumnado en su mayoría procede de la ESO, aunque existe un porcentaje amplio que suele ingresar realizando la prueba de acceso, pues no han conseguido los estudios requeridos.

En este tipo de enseñanzas suele haber un alto índice de absentismo, aproximadamente y el índice de aprobados también suele ser bajo.

Por regla general, el alumnado que promociona se presenta para continuar sus estudios en ciclos superiores de la misma familia profesional, que han impartido; un porcentaje bajo suele últimamente incorporarse al mundo laboral.

- Alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior

El alumnado que decide realizar un Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño suele proceder en su mayoría de diferentes bachilleratos, sobre todo de la modalidad de Artes, aunque también hoy en día se interesan alumnos y alumnas que quieren perfeccionarse y adquirir titulaciones que necesitan para enfrentarse al mundo profesional ampliando formación afín recibida previamente.

El porcentaje de aprobados es superior al 80%.

Del alumnado que termina, una parte suele quedarse trabajando en las empresas en las que realiza las prácticas, y otra parte continúa estudiando, o bien en otro ciclo formativo, o en la Universidad.

2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ESCUELA DE ARTE

2.1. Aspectos generales y grupos

Horario lectivo: de 8:15 a 14:45 h y de 15:30 a 21:30 h.

Un día a la semana por la tarde es dedicado a tutorías de atención a padres y madres y a las diferentes reuniones de departamentos. En los últimos años este día ha sido el del miércoles.

Grupos:

- 1 de 1º de Bachillerato de Artes
- 1 de 2º de Bachillerato de Artes
- 1 de 1º de Animación
- 1 de 1º de Gráfica Publicitaria
- 1 de 2º de Gráfica Publicitaria
- 1 de 1º de Técnicas Escultóricas
- 1 de 2º de Técnicas Escultóricas
- 1 de 2º de Ebanistería Artística
- 1 de 1º de Forja Artística
- 1 de 2º de Forja Artística

2.2. Profesorado

La plantilla del Centro está constituida por el siguiente profesorado:

- Con horario completo: 21
- A media jornada: 2
- Compartido con otros centros: 2 (Religión y Educación Física)
- Desplazado por falta de horario en el propio centro: 1

- Profesorado de plantilla fija: 8 (2 de ellos de baja de larga duración, cuyas plazas están ocupadas por interinos)
- Profesorado con comisión de servicio por ejercer la Dirección: 1
- Profesorado interino: 16 (más 2 de ellos realizando sustituciones de larga duración)
- Profesorado de Religión: 1

En general, la mayor parte de la plantilla docente tiene una dilatada experiencia profesional y existe un buen clima relacional.

Es de justicia destacar el enorme esfuerzo realizado por todo el profesorado para adaptarse a los continuos cambios a los que estamos expuestos actualmente.

El cambio no sólo se ha producido en cuanto a las sucesivas reformas de la enseñanza, sino también en cuanto a la modalidad que se imparte y a las herramientas utilizadas, notablemente la inclusión estos últimos años de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

2.3. Personal no docente

El personal de administración y servicios lo componen:

- Una administrativa
- Dos ordenanzas
- Dos limpiadoras (más 1 por refuerzo COVID-19)

Su horario se elabora atendiendo a las características y necesidades del centro y consta de 36 horas y media semanales repartidas de lunes a viernes de 8h a 20:00 h, en sesiones de mañana y tarde.

Este personal en su mayoría lleva varios años realizando su trabajo en la Escuela, lo que supone un perfecto conocimiento de las características de ésta y de su funcionamiento, que se traduce en el buen desarrollo de sus funciones y redundan en el buen funcionamiento del centro y en la satisfacción del resto de los sectores de la comunidad educativa.

2.4. El Equipo Directivo

Los órganos de gobierno del centro, regulados en el Título IV, de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y según lo establecido en el Decreto 360/2011, Título V, Capítulos IV y V (BOJA de 27-12-2011), del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte, son:

Director o directora, jefe o jefa de estudios, secretario o secretaria y, en su caso, vicedirector o vicedirectora. En determinadas Escuelas se podrá establecer, asimismo, Jefaturas de Estudios adjuntas que dependerán directamente del jefe o jefa de estudios.

En el caso de la Escuela de Arte de Baeza, que dispone de 10 unidades, sus órganos de gobierno en la actualidad son:

- Director
- Jefa de Estudios
- Secretario

Las diferentes competencias y regulación del Equipo Directivo de las Escuelas de Arte se encuentran reflejados en el Decreto 360/2011 en el Título V, Capítulo V, arts. 62 al 73, y en la Orden de 29 de noviembre de 2005, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte.

CAPÍTULO 2

SITUACIÓN, RESPUESTAS, ACTUACIONES, RELACIÓN CON LAS FAMILIAS, EXPERIENCIAS Y NECESIDADES

1.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CONVIVENCIA

1. La elaboración del Plan de Convivencia debe ser un proceso de reflexión democrática de todos los sectores que componen la comunidad educativa con el fin de educar íntegramente al alumnado y establecer estrategias preventivas o de intervención que contribuyan a la mejora de la convivencia. El Plan de Convivencia supone un paso fundamental y del todo necesario al contemplar las dimensiones no académicas de la educación.
2. La educación ha de ir más allá de la mera adquisición de conocimientos, hábitos y técnicas de los distintos campos del saber. Por tanto, ha de extenderse y proporcionar a las personas la capacidad de asumir sus deberes y ejercer sus derechos dentro de los principios democráticos de la convivencia, basados en el respeto a la libertad de los demás y el uso responsable de la propia.
3. El proceso educativo tiene como finalidad última la educación integral de las personas. Uno de los aprendizajes básicos debe ser el de las relaciones interpersonales o de convivencia con los demás. Estas relaciones dan inevitablemente lugar a conflictos, por ello uno de los objetivos fundamentales que debe perseguir el centro es el aprendizaje y tratamiento de los conflictos desde la perspectiva de una cultura pacífica, basada en el diálogo, la justicia, la solidaridad y la tolerancia. Este hecho nos puede llevar a establecer unas normas, basadas en el consenso, que nos ayuden a que la convivencia en el centro se convierta en un verdadero aprendizaje para la vida.
4. La mejora de la convivencia no se consigue mediante la amenaza y el castigo, sino mediante la participación de todos los implicados en el ámbito educativo para establecer normas que no obstaculicen ni inciten a la rebeldía, sino que, por el contrario, se asuman como propias y ayuden al enriquecimiento, tanto a nivel personal (ejerciendo una libertad responsable), como en nuestras relaciones con los demás (desde el respeto a las libertades de los demás, desde la comprensión de sus rasgos diferenciales y bajo el prisma de la solidaridad).
5. La Escuela no es una institución coercitiva sino educativa. Lo que ha de importar a la Escuela es el aprendizaje de la convivencia basada en el respeto, en la justicia y en la solidaridad. Una de las formas de mejorar la convivencia (probablemente la más eficaz) es aumentar y enriquecer la participación. Aquello que se considera propio, se defiende y se respeta. La norma que es consensuada porque nace del acuerdo entre todos y todas se cumple y se valora.
6. La convivencia en el centro es un hecho complejo que depende de una serie de factores procedentes de distintos ámbitos, no se debe caer en la trampa de simplificar un hecho complejo ni reducirlo al ámbito de la Escuela, pero tampoco podemos escudarnos en este hecho como excusa para no intervenir, ya que la educación que se pretende desde el ámbito escolar sí puede ser un motor que transforme determinados aspectos de la vida social de nuestro alumnado. Lo que sucede en el ámbito escolar se ve influenciado, al menos, por los siguientes apartados.
7. Constitución de la Junta de Delegados y Delegadas: Una vez elegidos los delegados y delegadas de los diferentes grupos, la Dirección procederá a la convocatoria de una asamblea para la constitución de la Junta de Delegados y Delegadas y la elección de sus cargos directivos. En esta asamblea se les informará de las funciones y responsabilidades de la Junta de Delegados y Delegadas y se establecerá el calendario de reuniones con el Equipo Directivo.
8. Asamblea general de la Asociación de Alumnos y Alumnas: No existe dicha Asociación. La fomentaremos para el próximo curso y será la Jefatura de Estudios la que colabore con dicha Asociación y nos pondremos en colaboración con la directiva de la Asociación; convocará asamblea general para proceder a la elección de cargos, altas y bajas de socios, finalidades de

la Asociación, plan de reuniones y plan de actividades durante el curso escolar.

9. Elaboración de normas de aula: Tomando como referencia las normas generales del centro y las particulares del aula, los tutores y tutoras, con la participación del alumnado y del equipo docente, elaborarán las normas concretas de organización y funcionamiento de la clase, distribuyendo responsabilidades entre todos sus miembros y fijando el procedimiento para supervisar el cumplimiento de las mismas. Tal vez, sería conveniente que se expusieran en el tablón de la clase o se realizaran carteles sobre las mismas con el fin de que sean conocidas permanentemente.

2.- SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

En la actualidad el clima de convivencia en el centro es bueno, aunque todo se puede mejorar. No se observan problemas muy graves. Si éstos aparecen, lo hacen principalmente en el primer curso de Bachillerato, y fundamentalmente con alumnos o alumnas repetidores poco motivados por los estudios. Digamos para empezar que hasta el momento no han ocurrido hechos que alteren gravemente la convivencia, pero sí se producen en alguna ocasión desajustes y conductas contrarias a la norma que es necesario corregir porque interrumpen el normal desarrollo de las clases, afectan negativamente al clima de convivencia y deterioran materiales y recursos del centro.

Antes de comenzar, se hace necesario delimitar qué se entiende por conflicto escolar. Entendemos el conflicto como la confrontación que se produce entre diversos intereses.

Se dan tres perspectivas diferentes a la hora de entender la conflictividad dentro del ámbito escolar. Una es la preocupación del profesorado por algunas conductas, que abarcan la disrupción (alumnos o alumnas que impiden con su comportamiento el desarrollo normal de la clase), la falta de respeto, la falta de disciplina; es la más frecuente. Otra es la preocupación social, que se refiere especialmente a las agresiones y actos vandálicos. La tercera, es la preocupación del alumnado, que se centra en el maltrato entre iguales, el aislamiento.

Los conflictos se resuelven fundamentalmente con el diálogo y alguna medida disciplinaria. Aunque no suelen ser muy graves, en algunos casos se han de tomar medidas más severas.

2.1.- Los tipos de conflictos más frecuentes

Según reflejan los partes de incidencias y las comunicaciones entre el profesorado emitidos desde hace varios años:

- Disrupción en el aula: hablar a destiempo, hablar con los compañeros...
- Distracción y falta de atención.
- Olvido del material para el desarrollo de la clase.
- Faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- Desconsideración hacia miembros de la comunidad educativa.
- Se cuestiona continuamente la autoridad del profesor o profesora.
- Uso indebido del móvil.

El mayor porcentaje de las amonestaciones corresponden a 1º de Bachillerato, seguidas por las que corresponden a 2º de Bachillerato.

El resto corresponde a alumnos de Ciclos Formativos.

Sus causas son:

- En el ALUMNADO podemos encontrar dificultades de aprendizaje, poca reflexión, falta de motivación, parte de él viene al Bachillerato de Artes creyendo que es el más fácil y que no va a tener que estudiar para aprobar; no ve en el estudio una vía que les resuelva el futuro. En muchos casos su motivación es el dinero.
- En algunas FAMILIAS encontramos falta de colaboración o implicación en los aspectos escolares. Por ejemplo, los padres y madres no suelen asistir a las

reuniones con las familias, además de no revisar si traen el material a clase, si tienen tareas para realizar en casa, etc., e incluso, a veces, poca responsabilidad de la familia ante el centro en casos puntuales. En ocasiones se señala que es necesario un cambio de actitud, por ejemplo en la dosificación de la televisión, ordenador y videojuegos, en la insistencia en los valores (respeto, solidaridad, compañerismo...), límites y normas claras, etc. En muchos casos el alumno o la alumna pasa mucho tiempo solo por los horarios de trabajo de los padres.

- En el PROFESORADO perjudica la actitud inadecuada del alumnado.
- En la SOCIEDAD y en casa se transmiten valores erróneos.

3.- RESPUESTAS A LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA

La convivencia en nuestro centro educativo está presente, además de en este documento, en el Plan de Acción Tutorial y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Desarrollar una convivencia adecuada en el aula precisa que exista un buen nivel de coordinación y consenso entre el equipo docente. El trabajo coordinado del equipo docente será importantísimo, estableciendo las normas con el grupo desde el inicio del curso, las medidas que se tomarán como sanciones y como refuerzos positivos. Las decisiones tomadas serán transmitidas a las familias, para que conozcan y apoyen en las casas las normas que se trabajen en el centro.

El trabajo se realizará a través de una estrecha relación entre el tutor o tutora del alumno o alumna con la familia, dando a conocer siempre al resto del equipo las medidas que se tomen y las normas seguidas.

La acción tutorial es un instrumento de gran importancia para desarrollar la convivencia. A través de ella, el profesorado puede disponer dinámicas de consolidación del grupo de clase, aportar información al profesorado y a las familias, desarrollar actitudes de comunicación, intercambio y conocimiento mutuo, de habilidades sociales, de formas de reconocerse a sí mismos con sus emociones y comportamientos, así como de expresar sus opiniones.

4.-ACTUACIONES DESARROLLADAS POR EL CENTRO

Las experiencias que se desarrollan en el centro para favorecer la convivencia las podemos resumir en lo siguiente:

- Debate y discusión sobre la normativa del centro sobre convivencia en las aulas. Esto se hace a lo largo del curso.
- Programa de sensibilización contra el maltrato entre iguales (*bullying*), violencia de género... Para ello se tratan los conceptos principales y la forma de proceder para evitar que estas situaciones se den en el centro.
- Formación a padres y madres. Para ello se organizan charlas informativas y se trata de reforzar la información que se ha dado al alumnado en tutoría, incidiendo en las estrategias familiares que son más recomendables para favorecer la resolución de conflictos.

5.- RELACIÓN CON LAS FAMILIAS

La relación del centro con las familias es de manera global buena, aunque en ocasiones escasa. Nos encontramos, sin embargo, con algunos problemas a la hora de buscar el apoyo necesario de los padres y madres. Como ocurre a menudo que tanto el padre como la madre trabajan, es difícil contactar con ellos o bien cuando el tutor y la jefa de estudios consiguen hablar telefónicamente se nos dice que no pueden acudir al centro para hablar de alguna cuestión relativa a su hijo o hija porque no pueden abandonar su trabajo.

Además, también ocurre muy a menudo que se da la circunstancia de que a mayor desmotivación y conflictividad del alumno menor es la implicación de los padres en la enseñanza y educación del mismo, con lo cual la situación se agrava y la solución se complica extremadamente.

6.- EXPERIENCIAS Y TRABAJOS PREVIOS DESARROLLADOS

Las experiencias previas de la Escuela de Arte de Baeza a lo largo de su existencia se han centrado en dos tipos de actuaciones:

- Medidas preventivas antes del conflicto: acción tutorial (explicación de normas de funcionamiento y deberes y derechos del alumnado), reunión inicial de los tutores y tutoras con padres y madres, etc.
- Resolución del conflicto, por diferentes vías: diálogo del tutor o tutora, jefa de estudios o director con alumnos, alumnas y padres o madres, reunión del equipo educativo, amonestaciones verbales y escritas, hoja de control individual, realización de tareas fuera del horario lectivo, expulsiones temporales, etc.

7.- NECESIDADES DE FORMACIÓN Y RECURSOS

La complejidad de algunos casos y la aparición de nuevas conductas negativas, hacen necesaria una formación permanente a través de cursos, talleres o grupos de trabajo que sean útiles y realistas, y en los que se impliquen la mayor parte del profesorado y los tutores, dirigidos fundamentalmente al fomento de la convivencia, la detección precoz del conflicto y la resolución pacífica de los mismos e identificación de situaciones de acoso.

CAPÍTULO 3 OBJETIVOS GLOBALES Y ESPECÍFICOS

1.- OBJETIVOS QUE CONSEGUIR

El objetivo global es el de mejorar la convivencia en la Escuela. Para ello se proponen los siguientes objetivos:

1. Formar en los valores propios de una sociedad democrática, participativa, tolerante y solidaria.
2. Fomentar hábitos de trabajo, estimular la creatividad y potenciar el desarrollo personal y el espíritu crítico.
3. Proporcionar una sólida formación humanística y artística.
4. Desarrollar estrategias de formación que permitan avanzar en los distintos campos del saber para conseguir un futuro profesional digno y una sociedad más justa.
5. Fomentar un clima de respeto y cordialidad entre los distintos miembros de la comunidad educativa.
6. Cultivar una actitud abierta y crítica ante los cambios tecnológicos y sociales que se producen en nuestra sociedad.
7. Promover los intercambios con otros centros e instituciones europeas.
8. Fomentar un ocio activo y unos hábitos de conducta que contribuyan a una vida saludable.
9. Promover el desarrollo sostenible, tanto a través de los contenidos pedagógicos, como de las actuaciones del centro, implicando en ello a toda la comunidad educativa.
10. Potenciar la comunicación del centro con las familias, a fin de que se impliquen plenamente en la educación de sus hijos e hijas.
11. Mejorar la comunicación con el alumnado, destacando el papel de los delegados y delegadas y los representantes en el Consejo Escolar.
12. Mejorar los hábitos de convivencia y participación que permitan a nuestros alumnos y alumnas integrarse plena y responsablemente en una sociedad libre y democrática.
13. Prevenir el absentismo escolar mediante un riguroso control de faltas al centro.
14. Formar personas con un alto sentido de la responsabilidad, del espíritu crítico, en resumen, ciudadanos activos socialmente.
15. Mejorar los resultados académicos.

16. Conseguir que nuestros alumnos y alumnas adquieran una formación que les permita incorporarse al mundo laboral actual o continuar estudios superiores.
17. Fomentar la participación del centro en proyectos y convocatorias, dando a conocer lo que se hace en el centro.
18. Facilitar la comprensión de las relaciones que existen entre la vida en nuestros contextos y la vida de las personas de otras partes del mundo.
19. Promover la utilización de la mediación y el diálogo como herramienta para la resolución pacífica de conflictos.
20. Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
21. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
22. Fomentar en el centro los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
23. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
24. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
25. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
26. Facilitar los recursos para una cultura de paz y de prevención de la violencia de forma que se puedan detectar, tratar y resolver los conflictos que se planteen.
27. Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias sociales y ciudadanas y para la autonomía e iniciativa personal.
28. Trabajar para conseguir que todo el alumnado se sienta integrado en la comunidad, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, edad, religión, etc.
29. Implicar a todo el profesorado en la consecución de los objetivos propuestos, tanto a nivel académico como de convivencia, y lograr una buena relación a nivel de claustro.

CAPÍTULO 4

NORMAS DE CONVIVENCIA DE CENTRO Y DE AULA Y SISTEMA DE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y CORRECCIONES

1.- DEBERES Y DERECHOS DEL ALUMNADO

1.1.- Deberes del alumnado

Los deberes del alumnado son:

- a) El estudio, que se concreta en las siguientes obligaciones:
 - Asistir regularmente a clase con puntualidad.
 - Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
 - Respetar los horarios de las actividades programadas por la Escuela.
 - Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
 - Realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.
- b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.

- c)** Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
- d)** Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina de la Escuela y contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo del mismo y de sus actividades.
- e)** Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la Escuela.
- f)** Participar en los órganos de la Escuela que correspondan, así como en las actividades que esta determine.
- g)** Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
- h)** Participar en la vida de la Escuela de Arte.
- i)** Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

1.2. Derechos del alumnado

Los derechos del alumnado son:

- a)** A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
- b)** Al estudio.
- c)** A la orientación educativa y profesional.
- d)** A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.
- e)** A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
- f)** Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de internet en la Escuela.
- g)** A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- h)** Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
- i)** A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- j)** A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2.i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- k)** A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión, según la legislación vigente.
- l)** A la protección contra toda agresión física o moral.
- m)** A la participación en el funcionamiento y en la vida de la Escuela y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones de la Escuela.
- n)** A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- o)** A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en la Escuela, particularmente al comenzar su escolarización en la Escuela.

1.3. Ejercicio efectivo de determinados derechos

1. Las escuelas de arte, al elaborar sus normas de convivencia, establecerán las condiciones en las que el alumnado puede ejercer el derecho de reunión. En todo caso, el número de horas lectivas que se podrán dedicar a este fin nunca será superior a tres por trimestre. Las decisiones colectivas que adopte el alumnado, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de conductas contrarias a la convivencia ni serán objeto de corrección, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean

comunicadas previamente por escrito por el delegado o delegada del alumnado de la Escuela a la Dirección del centro.

2. La Jefatura de Estudios favorecerá la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades análogas en las que el alumnado podrá participar.
3. Asimismo, en las normas de convivencia se establecerá la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.

2.- FUNCIONES, DEBERES Y DERECHOS DEL PROFESORADO

2.1. Funciones y deberes del profesorado

1. Las funciones y deberes del profesorado son, entre otros, las siguientes:
 - a. La programación y la enseñanza de las materias y módulos profesionales que tengan encomendados.
 - b. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
 - c. La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
 - d. La orientación educativa, académica y profesional del alumnado.
 - e. La atención al desarrollo intelectual, social, moral, artístico y técnico del alumnado.
 - f. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el centro.
 - g. La contribución a que las actividades de la Escuela se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
 - h. La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas menores de edad así como la orientación para su cooperación en el mismo.
 - i. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
 - j. La participación en la actividad general de la Escuela.
 - k. La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
 - l. La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios centros.
 - m. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
 - n. El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.
2. El profesorado realizará estas funciones incorporando los principios de colaboración y de trabajo en equipo.

2.2. Derechos del profesorado

Los profesores y profesoras de la Escuela de Arte "Gaspar Becerra" tendrán todos los derechos y deberes que recoja la legislación vigente.

1. El profesorado de las escuelas de arte, en su condición de personal funcionario, tiene los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.
2. Asimismo, y en el desempeño de su actividad docente tiene, además, los siguientes derechos individuales:
 - a. Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.
 - b. A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del

alumnado, de conformidad con lo establecido en el Proyecto Educativo de la Escuela.

- c.** A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión de la Escuela a través de los cauces establecidos para ello.
- d.** A recibir la colaboración activa de las familias, a que estas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.
- e.** A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.
- f.** A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso educativo del alumnado.
- g.** Al respeto del alumnado y a que este asuma su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
- h.** A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representante.
- i.** A participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- j.** A la formación permanente para el ejercicio profesional.
- k.** A la movilidad interterritorial en las condiciones que se establezcan.
- l.** A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.
- m.** A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: los méritos artísticos; la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado, y la dirección de la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso.

2.3. Protección de los derechos del profesorado

- 1.** La Consejería competente en materia de educación prestará una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en las que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.
- 2.** La Administración educativa otorgará al profesorado de las escuelas de arte, presunción de veracidad dentro del ámbito docente y solo ante la propia Administración Educativa en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos o con ocasión de ellas, respecto de los hechos que hayan sido reflejados por el profesorado en los correspondientes partes de incidencias u otros documentos docentes.
- 3.** Las personas que causen daños, injurias u ofensas al personal docente podrán ser objeto de reprobación ante el Consejo Escolar de la Escuela, sin perjuicio de otras actuaciones que pudieran corresponder en los ámbitos administrativo o judicial.
- 4.** La Consejería competente en materia de educación promoverá ante la Fiscalía la calificación como atentado de las agresiones, intimidaciones graves o resistencia activa grave que se produzcan contra el profesorado de las escuelas de arte, cuando se hallen desempeñando las funciones de sus cargos o con ocasión de ellas.
- 5.** La Consejería competente en materia de educación proporcionará asistencia psicológica y jurídica gratuita al personal docente que preste servicios en las escuelas de arte, siempre que se trate de actos u omisiones producidos en el ejercicio de sus funciones en el ámbito de su actividad docente, en el cumplimiento del ordenamiento jurídico o de las órdenes de sus superiores. La

asistencia jurídica se prestará previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. La asistencia jurídica consistirá en la representación y defensa en juicio, cualesquiera que sean el órgano y el orden de la jurisdicción ante los que se diriman.
- b. La asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que este inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

3.- PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO

3.1. Derechos de las familias

En relación con el alumnado menor de edad, las familias tienen los siguientes derechos:

- a. Recibir el respeto y la consideración de todo el personal de la Escuela de Arte.
- b. Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de estos.
- c. Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- d. Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- e. Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.
- f. Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas a la Escuela.
- g. Suscribir con la Escuela un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- h. Conocer el Plan de Centro.
- i. Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en la Escuela.
- j. Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
- k. Suscribir con la Escuela un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
- l. Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento de la Escuela, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.
- m. Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en la Escuela.
- n. Participar en la vida de la Escuela y en el Consejo Escolar.
- o. Utilizar las instalaciones de la Escuela en los términos que establezca el Consejo Escolar.

3.2. Colaboración de las familias

1. Las madres, padres o representantes legales del alumnado menor de edad, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con las escuelas de arte y con el profesorado.
2. Esta colaboración de las familias se concreta en:
 - a. Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.
 - b. Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.

- c. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina de la Escuela.
- d. Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido, en su caso, por las escuelas de arte.
- e. Cumplir con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con la Escuela.

4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

4.1. Derechos y obligaciones

El personal de administración y servicios de las escuelas de arte tendrá los derechos y obligaciones establecidos en la legislación del personal funcionario o laboral que le resulte de aplicación.

Asimismo, tendrá derecho a participar en el Consejo Escolar en calidad de representante del personal de administración y servicios, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y a elegir a sus representantes en este órgano colegiado.

La Administración de la Junta de Andalucía establecerá planes específicos de formación dirigidos al personal de referencia en los que se incluirán aspectos relativos a la ordenación general del sistema educativo y a la participación de este sector en el mismo.

El personal de administración y servicios tendrá derecho a:

- Ser respetado por todos aquellos que convivan con él en el centro.
- Ser oído y atendido en sus problemas por los órganos de gobierno de la Escuela.
- Recibir la colaboración necesaria por parte del profesorado y del alumnado para el desarrollo de su trabajo.
- Que le sean respetados sus derechos laborales, sus periodos de descanso reglamentariamente establecidos, su integridad moral y sus creencias religiosas, políticas y filosóficas.
- Tendrá derecho a la debida protección en materia de seguridad e higiene.
- Tendrá derecho a disfrutar del periodo de descanso para el desayuno, que no superará los treinta minutos, y será organizado de manera que el servicio quede siempre atendido.
- El PAS tendrá derecho a que la Escuela le proporcione el material y los medios necesarios para ejercer adecuadamente sus funciones.
- Cualesquiera otros que establezca la legislación vigente y que le sean de aplicación.

Son deberes generales del personal no docente:

- Tratar a profesorado y alumnado con el debido respeto y consideración.
- Obedecer las órdenes e instrucciones de la Dirección y de la Secretaría relacionadas con las actividades del centro y que sean de su competencia.
- Cumplir las funciones concretas que le asigne la Secretaría del centro, como responsable inmediato suyo.
- Llegar al trabajo con puntualidad y justificar debidamente y con antelación, si es posible, sus ausencias y retrasos.

Son deberes específicos del personal administrativo:

1. Atender y realizar los asuntos burocráticos del centro, a las órdenes del secretario o secretaria, como jefe inmediato de los servicios administrativos.
2. Atender debidamente a las personas ajenas al centro que soliciten información sobre el mismo.
3. Atender al profesorado que solicite información de asuntos relacionados con la Secretaría.
4. Colaborar en todo aquello que redunde en una mayor eficacia del servicio, sin perjuicio de la especificación o división del trabajo administrativo.

5. Atender la realización mecanográfica, informática y manuscrita de la documentación del centro.
6. Tramitar las solicitudes de admisión, inscripción y matriculación del alumnado, de acuerdo con las instrucciones del Consejo Escolar y de la Dirección o la Secretaría.
7. Extender certificados y gestionar el cobro de las tasas correspondientes.
8. Complimentar debidamente expedientes, actas de evaluación y libros de escolaridad.
9. Proceder al registro del material inventariable y tareas simples de contabilidad.
10. Complimentar las propuestas y registro de títulos.
11. Cualesquiera otras tareas de carácter análogo que se les encomienden por la Dirección o la Secretaría.
12. Custodiar la documentación oficial sobre la que efectúen su trabajo y mantener el secreto profesional en relación con determinados trámites que así lo requieran.
13. Estarán a las órdenes inmediatas del secretario o secretaria, quien establecerá, oído este personal, el horario de trabajo y el reparto de tareas según la legislación vigente.

Son deberes específicos del personal subalterno y de servicios:

1. Permanecer en sus dependencias o, en su caso, en las que ordene el secretario o secretaria, las horas establecidas por la legislación vigente, de forma que queden cubiertas las necesidades propias del desarrollo de la actividad educativa.
2. Respetar la rotación en los servicios que se establezcan, guardias y descansos, que no superarán los treinta minutos y se realizarán en horas de clase de alumnos. Durante el periodo de descanso deberá quedar siempre cubierto el servicio de atención telefónica y reprografía.
3. Colaborar con el profesorado en el mantenimiento del orden por parte del alumnado en los tiempos entre clase y clase así como a la entrada y salida de las mismas.
4. Colaborar con el profesorado de guardia en el desarrollo de sus funciones e informar al mismo de las incidencias que ocurran.
5. Controlar las entradas y salidas de personas y vehículos.
6. Atender las llamadas telefónicas y localizar a la persona interesada en caso de urgencia.
7. Abrir y cerrar, a las horas establecidas, las puertas de acceso a la Escuela y resto de dependencias.
8. Tocar el timbre para indicar el comienzo y final de las horas de clase.
9. Controlar el alumbrado, así como el encendido y apagado de la calefacción.
10. Velar por la limpieza de todas las dependencias del centro.
11. Custodiar el mobiliario, máquinas, instalaciones y locales de la Escuela e informar a la Secretaría de las deficiencias y desperfectos que se observen y de las personas que los causen.
12. Atender la entrada de personas ajenas al centro, recibir sus peticiones e indicarles a dónde deben dirigirse.
13. Custodiar las llaves de las distintas dependencias del centro.
14. Recibir, conservar y distribuir los documentos, objetos y correspondencia que se les encomiende.
15. Realizar, dentro de las dependencias del centro, los traslados de material mobiliario y enseres que sean necesarios.
16. Realizar los encargos relacionados con el servicio que se les encomienden, dentro y fuera del centro.
17. Manejar las máquinas de reprografía.
18. Mantener el orden y cuidado de las dependencias a su cargo.
19. Cualesquiera otras tareas de carácter análogo que se les encomienden.

Estarán a las órdenes inmediatas del secretario o secretaria, quien establecerá, oído este personal, el horario de trabajo y el reparto de tareas según la legislación vigente.

Son deberes específicos del personal de limpieza:

1. Realizar su trabajo dentro de un horario que no interfiera el normal desarrollo de las clases.
2. Cuidar el mantenimiento y la limpieza de todas las dependencias del centro.
3. Dar cuenta inmediata a Conserjería y a Secretaría de las anomalías que encuentren en el ejercicio de su trabajo.
4. Todos aquellos otros que figuren en el contrato con la empresa.

4.2. Protección de derechos

1. Se promoverán acciones que favorezcan la justa valoración social del personal de administración y servicios de las escuelas de arte.
2. Asimismo, se proporcionará a este personal asistencia jurídica y psicológica gratuita por hechos que se deriven de su ejercicio profesional en los términos recogidos en el artículo 11.5 del Decreto 360/2011.

5.- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

5.1. Cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos

1. Con el fin de garantizar, tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, el Proyecto Educativo de las escuelas de arte, a que se refiere el artículo 23 del Decreto 360/2011, incluirá normas de convivencia.
2. En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:
 - a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
 - b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
 - c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.
3. Las normas de convivencia, tanto generales de la Escuela como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.
4. Las normas de convivencia tienen la finalidad de promover el respeto a las personas, a su dignidad y trabajo así como el cuidado de las instalaciones. Además, ese respeto está ligado a la obligación de que todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa desarrollen el trabajo que les corresponde con la máxima dedicación, asistan al centro con puntualidad y colaboren con todos los órganos del mismo para la mejor marcha del centro.
5. Estos **principios generales**, válidos para toda la comunidad educativa, se pueden concretar en las siguientes normas:
 - Las clases comenzarán a las 8:15 horas. Transcurridos cinco minutos, se cerrarán las puertas de las clases y no se permitirá el acceso a las mismas salvo aquellos alumnos o alumnas que estén debidamente autorizados y justificada su demora. Es imprescindible la puntualidad en el comienzo y en la terminación de todas las clases. Tanto el comienzo como la finalización de las mismas se regirán por el toque del timbre. Durante los cambios de clase el alumnado no podrá salir del centro a menos que tenga autorización expresa del profesor.

- La puerta de acceso al centro para el alumnado es la principal, situada en la Travesía del Carmen. Por tanto, el alumnado no podrán utilizar ninguna otra puerta para acceder a la Escuela o salir de ella.
- El alumnado estarán a las puertas de sus respectivas aulas al tocar el timbre y permanecerán allí de forma correcta hasta la llegada del profesor o profesora.
- En caso de ausencia de algún profesor o profesora, el alumnado permanecerá en la puerta de la clase en silencio hasta que llegue el profesor o profesora de guardia, quien se quedará con él en el aula.
- Durante las horas de clase, los alumnos y alumnas no deambularán por los pasillos.
- El alumnado irá al servicio preferentemente en los cambios de clase. Durante las clases, el profesorado dará permiso al alumnado para ir al servicio en caso de extrema necesidad.
- Ningún alumno o alumna menor de edad podrá salir del centro en horas de clase y en el recreo sin autorización de su padre o madre.
- En el caso de que algún alumno o alumna perturbase e impidiese el normal desarrollo de la clase hasta el extremo de que el profesor o profesora tuviese que imponerle como medida correctora la expulsión de clase, dicho alumno o alumna comparecerá ante la Jefatura de Estudios.
- El profesorado controlará rigurosamente la puntualidad y faltas de asistencia a clase y las reflejará en el programa SÉNECA, y en la ficha personal del alumno o alumna. Los alumnos y alumnas presentarán ante el profesor o profesora y tutor o tutora el justificante oficial de su ausencia el día de su incorporación. Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase constituyen una conducta contraria a las normas de convivencia y podrán ser objeto de cualquiera de las correcciones previstas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- Para que las ausencias colectivas del alumnado no contravengan las normas de convivencia, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento. En caso contrario, infringirán las normas de convivencia y, por tanto, serán sancionables con las medidas correctoras establecidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- El profesorado procurará adoptar una actitud abierta, dialogante y receptiva ante las dificultades y problemas que puedan plantear los alumnos y alumnas, facilitando de este modo el proceso educativo.
- Todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como la dignidad, integridad e intimidad de cualquiera de sus miembros.
- El alumnado deberá mantener limpias las aulas, evitando arrojar al suelo cualquier tipo de residuos. El profesorado velará por el cumplimiento de esta norma y, en caso necesario, obligará al alumnado a limpiar las clases.
- El alumnado debe cuidar el material, mobiliario e instalaciones del centro.
- Los objetos deteriorados por negligencia o intencionalidad manifiesta serán reparados o abonados por aquellos alumnos o alumnas causantes de los desperfectos. El tutor o tutora velará por el cumplimiento de esta norma.
- El alumnado respetará escrupulosamente los bienes y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. En caso de sustracción o hurto, quienes fueran responsables serán gravemente sancionados.
- El alumnado debe mantener un comportamiento correcto y una compostura digna, evitando las voces, silbidos, empujones, carreras, agresiones y actos violentos. El profesorado amonestará a aquellos alumnos y alumnas cuya conducta sea impropia de un centro educativo.

Las agresiones y actos violentos constituyen una conducta gravemente perjudicial.

- Los alumnos y alumnas no podrán sentarse en las escaleras de acceso a los pisos superiores u otro lugar ante cuya obstrucción se pueda producir algún accidente.
- Los alumnos y alumnas deben mantener en clase el orden, la corrección, el silencio y la atención necesarios para que se pueda trabajar con eficacia y aprovechamiento.
- Los alumnos y alumnas deben venir a la Escuela con la indumentaria propia de un centro docente. Ciertas prendas de vestir, usuales en otros ambientes, no son adecuadas para asistir a clase. La limpieza, la higiene personal y la compostura dignifican a la persona, hacen más agradable la convivencia y prestigian al centro.
- De acuerdo con la legislación vigente, está totalmente prohibido fumar en todas las dependencias del centro. Asimismo, está prohibida la venta y el consumo de bebidas alcohólicas al personal del centro.
- Se prohíbe el uso de cualquier aparato electrónico (teléfonos móviles, videojuegos, etc.) en el centro educativo, quedando obligados sus propietarios o propietarias a desconectarlos antes de las mismas, pudiéndoseles retirar por el profesor o profesora en caso de incumplimiento (en cuyo caso serán depositados en la Jefatura de Estudios y serán devueltos una vez finalizado el horario lectivo). La regulación del uso del móvil en el Centro Educativo esté recogida en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO en el CAPÍTULO 8 apartado 1.**
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como la dignidad, integridad física y moral e intimidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad escolar.
- Practicar la tolerancia, rechazando todo tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- Ejercer la solidaridad y practicar el compañerismo.
- Tratar de forma correcta y considerada a todos los miembros de la comunidad educativa, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- Mostrar el máximo respeto y consideración a la autoridad y orientaciones del profesorado y atender en todo momento sus indicaciones.
- Mostrar el máximo respeto y consideración al PAS y atender en todo momento sus indicaciones.
- Respetar y defender, responsable y solidariamente, el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras, evitando, entre otras actitudes, perturbar el desarrollo de la clase con ruidos, conversaciones y gestos inoportunos.

6.- NORMAS PARTICULARES DEL AULA

1. Además de las normas generales del centro, cada grupo de alumnos y alumnas debe establecer las normas particulares de su aula. Con carácter general, deben seguir las siguientes directrices:
 - Respetar y cuidar el mobiliario del aula.
 - Respetar los recursos informáticos de los que cada aula está dotada.
 - Velar por la limpieza y el orden en las clases.
 - Respetar el derecho y el deber de estudiar de sus compañeros y compañeras, evitando, entre otras actitudes, perturbar el desarrollo de la clase con ruidos, conversaciones y gestos inoportunos.
 - Asistir a clase con puntualidad y justificar adecuadamente las faltas de asistencia en su caso.

- Respetar el turno de palabra durante las clases. Para intervenir se pedirá la palabra levantando el brazo, y se hará uso de ella cuando lo indique el profesor o profesora o quien dirija la dinámica de la clase.
 - Ocupar el sitio determinado en cada momento por el profesor o profesora, sentándose adecuadamente en las sillas y guardando una actitud correcta.
 - Colaborar en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo.
 - Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
 - Llevar a clase los materiales de trabajo de acuerdo con las indicaciones del profesor o profesora de cada asignatura.
 - Para acceder al aula (si la clase ya ha comenzado), o a cualquier otra dependencia, hay que llamar, solicitar permiso para entrar y sólo hacerlo cuando el profesor o profesora lo haya autorizado.
2. Estas normas se pueden concretar o ampliar en cada clase en función de sus necesidades. A estos efectos, conviene tener en cuenta que la PARTICIPACIÓN es un valor y un principio necesario para la convivencia de un centro educativo, lo es mucho más cuando se trata de la elaboración de las normas de funcionamiento de las aulas, puesto que son el ámbito donde se desarrolla por más tiempo la actividad escolar y donde la convivencia entre el alumnado del aula y entre éste y el profesorado es más cercana y continuada. Por lo tanto, si son los alumnos y las alumnas los que concretan sus propias normas en relación con los objetivos las sentirán como propias y no como algo impuesto por el profesorado o por el Equipo Directivo. En ese proceso de elaboración autónoma desempeña un papel básico y fundamental la labor tutorial, que debe guiar el debate y las decisiones de cada grupo. El incumplimiento de cualquiera de estas normas será corregido según se establece a continuación en este Reglamento:
- Las faltas, según el Decreto 360/2011, de 7 de diciembre, están tipificadas como conductas contrarias a las normas de convivencia de la Escuela y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de la Escuela.

7.- SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS Y SUS CORRECCIONES

1. Con el fin de garantizar tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, el Proyecto Educativo de las escuelas de arte, a que se refiere el artículo 23 del Decreto 360/2011, incluirá normas de convivencia.
2. En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:
 - a. La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
 - b. La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
 - c. La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.
3. Las normas de convivencia, tanto generales de la Escuela como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

7.1. Incumplimiento de las normas de convivencia

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del

resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:
 - a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación.
 - b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
 - c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
 - d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

7.2. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:
 - a. El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
 - b. La falta de intencionalidad.
 - c. La petición de excusas.
2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:
 - a. La premeditación.
 - b. Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
 - c. Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al centro.
 - d. Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
 - e. La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - f. La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - g. La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.
3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

7.3. Ámbitos de las conductas a corregir

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en las escuelas de arte, tanto en el horario lectivo como en el dedicado a las actividades complementarias y extraescolares.

2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

7.4. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por las escuelas de arte conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:
 - a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
 - b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
 - c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
 - d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
 - e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
 - f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos de la Escuela, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia, a que se refiere el artículo 24 del Decreto 360/2011.
3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso o materia o módulo profesional, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.
4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

7.5. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia

1. Por la conducta contemplada en el artículo 33.1.a) del Decreto 360/2011, se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:
 - a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
 - b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar en la que haya sido cometida la conducta contraria a las normas de convivencia sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en la Escuela.
2. Por las conductas recogidas en el artículo 33 del Decreto 360/2011, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:
 - a) Amonestación oral.
 - b) Apercibimiento por escrito.
 - c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades de la Escuela, así como a reparar

el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de las escuelas de arte.

- d)** Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- e)** Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

7.6. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 34.1 del Decreto 360/2011, el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 34.2 del Decreto 360/2011:
 - a)** Para la prevista en el párrafo a), todos los profesores y profesoras de la Escuela.
 - b)** Para la prevista en el párrafo b), el tutor o tutora del alumno o alumna.
 - c)** Para las previstas en los párrafos c) y d), el jefe o jefa de estudios.
 - d)** Para la prevista en el párrafo e), el director o directora, que dará cuenta a la Comisión de Convivencia.

7.7. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en la Escuela las siguientes:
 - a)** La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b)** Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - c)** El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros o compañeras de forma reiterada a lo largo de un curso escolar.
 - d)** Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa de la Escuela, o la incitación a las mismas.
 - e)** Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
 - f)** Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - g)** La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h)** Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos de la Escuela, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
 - i)** La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia de la Escuela a las que se refiere el artículo 33 del Decreto 360/2011.
 - j)** Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades de la Escuela.
 - k)** El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.
2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en la Escuela prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su

comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

7.8. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 36 del Decreto 360/2011, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:
 - a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades de la Escuela, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de la Escuela, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
 - b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares de la Escuela por un período máximo de un mes.
 - c) Cambio de grupo.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
 - e) Suspensión del derecho de asistencia a la Escuela durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
2. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en el párrafo e) del apartado 1 del Decreto 360/2011, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

7.9. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia

Será competencia del director o directora de la Escuela la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 37 del Decreto 360/2011, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

7.10. Procedimiento

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en los párrafos a), b), c) y d) del artículo 37.1 del decreto 360/2011, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales. Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en los párrafos c), d) y e) del artículo 34.2, deberá oírse al profesor o profesora o al tutor o tutora del alumno o alumna.
2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.
3. Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso quedará constancia escrita y se informará a los

padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

7.11. Reclamaciones

1. El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales cuando sean menores de edad, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comuniquen el acuerdo de corrección o medidas disciplinarias, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medidas disciplinarias no figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.
2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 36 del Decreto 360/2011, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

8. CONTINUADAS FALTAS INJUSTIFICADAS DE ASISTENCIA A CLASE

La falta a clase de modo reiterado es una conducta contraria a las normas de convivencia, tipificada en el artículo 33 del Decreto 360/2011 de 7 de diciembre, que puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. Aparte de las correcciones que se adopten en el caso de las faltas injustificadas, se establece que:

- La asistencia a clase es obligatoria. La misma se presentará como requisito indispensable para calificar al alumnado, por lo que el Plan de Convivencia y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Arte 'Gaspar Becerra' de Baeza establecen un plan de apercibimientos hasta un total de 3 por los que el alumnado de Ciclos Formativos pierde la evaluación continua.
- Consideramos que este derecho se perderá cuando las faltas, sean justificadas o injustificadas, alcancen el 20% del total de horas lectivas de cualquier módulo o materia en los Ciclos Formativos de la Escuela de Arte. Con respecto al proceso de enseñanza-aprendizaje, la justificación o no justificación de las faltas de asistencia tienen el mismo efecto sobre la posibilidad de evaluar de manera continua.
- La pérdida de la evaluación continua tiene como consecuencia que el alumnado que se encuentre en este supuesto no podrá ser calificado positivamente en la evaluación ordinaria, ya que ésta está sujeta a la evaluación continua.
- Para tratar de evitar la pérdida de la evaluación continua, el profesorado de cada módulo o materia de los Ciclos Formativos enviará un primer apercibimiento informativo cuando un alumno o alumna haya alcanzado el 10% de faltas de asistencia sobre el total de horas lectivas del módulo o materia. Cuando un alumno o alumna alcance el 15% de faltas de asistencia, el profesorado responsable enviará un segundo apercibimiento. Si se llegara a alcanzar el 20% de faltas de asistencia en un módulo o materia, el profesorado responsable tramitará el envío de un tercer apercibimiento, que conllevará la pérdida de la evaluación continua y por tanto la evaluación negativa en la convocatoria ordinaria del curso escolar en que se halle para dicho módulo o materia.
- La pérdida del derecho a la evaluación continua en un módulo o materia no supone la pérdida de la obligatoriedad de la asistencia a clase para dicho módulo o materia.

- Con respecto al Bachillerato de Artes, la normativa no contempla la pérdida del derecho a la evaluación continua. Ahora bien, las faltas de asistencia, justificadas o injustificadas, dificultan igualmente la evaluación continua del alumnado (tanto en materias de carácter predominantemente teórico como práctico), por lo que la Escuela de Arte establece que cuando las faltas de asistencia de un alumno o alumna supongan el 20% del total de horas lectivas de una materia conllevarán la imposibilidad de una evaluación continua y por tanto tendrán como consecuencia una calificación de la evaluación ordinaria negativa o no apta.
- El profesorado actuará de manera preventiva para evitar la evaluación ordinaria negativa por este supuesto haciendo llegar los respectivos avisos del riesgo de una evaluación ordinaria negativa cuando el alumno o alumna alcance el 10% y el 15% de faltas de asistencia en su materia. Si se alcanzase el 20% de faltas de asistencia, se le comunicará al alumno o alumna que su calificación para esa materia será negativa en la evaluación ordinaria y que tendrá la posibilidad de aprobar dicha materia en la convocatoria de la evaluación extraordinaria de septiembre.
- Existirán, por tanto, dos documentos distintos para el profesorado para las comunicaciones relacionadas con las faltas de asistencia: uno para el alumnado de Ciclos Formativos (informando sobre o haciendo efectiva la pérdida de la evaluación continua y la evaluación ordinaria negativa) y otro para el alumnado de Bachillerato de Artes (informando sobre o haciendo efectiva la evaluación ordinaria negativa).

Como ya se ha dicho, los alumnos y alumnas que se encuentren en esta situación estarán obligados a seguir asistiendo a clases y podrán superar el módulo o materia, ya sea en convocatoria ordinaria o en convocatoria extraordinaria (septiembre) haciendo un examen global del módulo o materia.

Aparte de lo expresado anteriormente, los diferentes departamentos pueden establecer en sus programaciones didácticas criterios que impliquen la modificación de la calificación final como consecuencia de varias faltas injustificadas de asistencia a clase, en consideración a la evaluación continua. Este aspecto no puede tener un carácter penalizador, no se puede 'bajar la nota', sino sólo reflejar la no entrega de trabajos, no entrega de actividades, no presentación a pruebas de evaluación, etc.

CAPÍTULO 5 AULA DE CONVIVENCIA

Actualmente no existe en nuestro centro un aula de convivencia, dado que el número de correcciones y sanciones que se imponen es muy pequeño. No obstante, si fuere necesario, en un futuro puede crearse tal espacio a tenor de lo dicho en el artículo 9.1 del Decreto 19/2007, en su artículo 9. Aula de convivencia:

1. Los centros educativos podrán crear aulas de convivencia para el tratamiento individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 20 y 23 del presente Decreto, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

CAPÍTULO 6 MEDIDAS QUE APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS

1.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN

1.1.- Principios básicos

1. Concienciar a todos los miembros de la comunidad educativa, y especialmente al profesorado, de la necesidad de motivar al alumnado para que encuentre sentido a su permanencia en el centro.
2. Destacar los aspectos positivos y los rasgos sobresalientes de la personalidad de cada alumno o alumna para que se sienta útil e integrado en el centro.
3. Atender sus circunstancias personales y familiares que inciden en los aspectos emocionales y pueden repercutir en la convivencia. Apoyar a aquellos alumnos y alumnas que presenten problemas y dificultades.
4. Buscar actividades prácticas y motivadoras, adaptadas en la medida de lo posible a las necesidades reales de nuestros alumnos y alumnas.
5. Valorar en los alumnos y alumnas las capacidades prácticas, emocionales y vitales que posean y no solamente los conocimientos teóricos de las materias, en algunos casos inalcanzables.
6. Plantear, en colaboración con las familias, los aspectos negativos que se pueden mejorar y resaltar los avances que se produzcan por pequeños que sean para favorecer la ilusión por el cambio.
7. Actuar con eficacia y rapidez en los casos de acoso, rechazo, aislamiento, violencia o maltrato, que repercuten sobre los alumnos y alumnas que los sufren y conducen al fracaso escolar y al abandono.
8. Dialogar con los alumnos y alumnas que generan conflictos, dando muestras de una actitud de preocupación y ayuda para resolver esos conflictos.

1.2.- Plan de actividades

1. Actividades de acogida para el alumnado que se matricula en el centro por primera vez y para sus familias, así como actividades que faciliten el conocimiento por parte de todo el alumnado y las familias de las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula, especificando los derechos y deberes del alumnado y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.
2. Actividades encaminadas a facilitar la integración y la participación del alumnado. Se informará, a principios de curso, a todos los miembros de la comunidad educativa, no sólo de las normas de convivencia y de las correcciones o medidas disciplinarias que correspondan en su caso, sino también de los procedimientos de denuncia y resolución de los conflictos. Esta información es especialmente relevante en el caso del alumnado y se realizará en las primeras clases de los profesores y profesoras que ejerzan la tutoría en el Bachillerato y en los Ciclos Formativos.
3. Actividades para la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales, dirigidas al alumnado, al profesorado y a las familias. Deben llevarse a cabo durante todo el curso en diferentes sesiones de tutoría.
4. Actividades dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres. Aunque se desarrollarán a lo largo de todo el curso, se programarán actividades concretas para conmemorar el Día de la No Violencia y el Día de la Mujer Trabajadora, a través del Plan de Igualdad y Coeducación.
5. Actividades dirigidas a favorecer la relación de las familias y del centro educativo: En el primer trimestre del curso se reunirán las familias con el Equipo Directivo y con los tutores y tutoras, en una primera fase en el salón de actos y después en las aulas por niveles. En dicha reunión se les informará de todos los aspectos de gestión y convivencia y se recogerán sugerencias. El tutor o tutora, la Jefatura de Estudios y, en su caso, la Dirección del centro mantendrán entrevistas individuales con los alumnos o alumnas potencialmente conflictivos o con sus familias, en las que se les advertirá de las exigencias que la convivencia requiere sobre su actitud y comportamiento. Dichas entrevistas deberán realizarse antes del comienzo de curso o a lo largo del mismo cuando la situación lo requiera.

2- COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

Esta información está recogida en el **PROYECTO EDUCATIVO** en el **CAPÍTULO 9**.

3.- MEDIDAS DE DETECCIÓN

1. La mayor parte de las situaciones conflictivas pueden ser detectadas previamente si se presta atención a la vida cotidiana de cada grupo y a las relaciones y actitudes del alumnado del mismo. Para ello es preciso que todas las personas relacionadas con el grupo, especialmente alumnado y profesorado del mismo, colaboren en dicho proceso, que puede estar definido en varias fases.
2. Cuando la relación entre los alumnos y alumnas de un grupo pueda derivar en un conflicto, las personas afectadas deben ponerlo en conocimiento del tutor o tutora de cada grupo. En el caso de que el conflicto afecte a profesores o profesoras, la situación debe ser comunicada a la Dirección del centro.
3. Los conflictos fuera del aula deberán ser comunicados a los tutores o tutoras correspondientes o, en su caso, a la Jefatura de Estudios.
4. El profesorado de guardia deberá comunicar cualquier incidencia a la Jefatura de Estudios o a los tutores o tutoras correspondientes.
5. Los tutores o tutoras mensualmente consultarán en SENECA el estado de la convivencia del grupo.
6. La Jefatura de Estudios informará periódicamente a la Comisión de Convivencia del estado de la misma.

4.- MEDIDAS DE MEDIACIÓN

4.1.- Procedimiento de mediación y órganos competentes

1. La mediación entre las partes es una de las medidas más efectivas en la prevención de los conflictos y, sobre todo, para evitar un incremento del nivel de los mismos. Mientras no exista un grupo de mediación con formación adecuada en la Escuela proponemos una serie de pautas para una intervención que favorezca las resoluciones pacíficas.
2. Como procedimiento general para derivar un caso de conflicto hacia la mediación, estableciendo qué casos son derivables, quiénes son los agentes que deben intervenir en la mediación, a qué tipo de compromisos se puede llegar y el procedimiento que seguir para su resolución y posterior seguimiento, proponemos que la intervención sea realizada por las personas más cercanas al conflicto, de acuerdo con el siguiente esquema:
 - Conflictos entre el alumnado de la misma clase: el tutor o tutora de la misma.
 - Conflictos entre alumnado de grupos diferentes: tutores o tutoras afectados y la Jefatura de Estudios.
 - Conflictos entre alumnado y profesorado de una misma clase: el tutor o tutora en primera instancia y la Jefatura de Estudios en segunda instancia.
 - Conflictos entre familias y profesorado: el tutor en primera instancia y la Jefatura de Estudios en segunda instancia.
 - Conflictos entre el profesorado: la Dirección.
3. Asimismo, como procedimiento para asegurar la comunicación de la aplicación de esta medida a la Comisión de Convivencia del centro, al profesorado que ejerza la tutoría y a las familias del alumnado implicado, proponemos que sea la persona responsable de canalizar la mediación (tutor o tutora o Jefatura de Estudios) la que asuma esta función.
4. Corresponde a la Comisión de Convivencia la función de mediar en los conflictos planteados en el centro. No obstante, la Dirección del centro puede nombrar a cualquier persona de la comunidad educativa para que actúe en un conflicto de cualquier naturaleza.
5. De conformidad con la normativa vigente, la Dirección del centro garantizará la posibilidad de recurrir a la mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.

6. El Consejo Escolar podrá proponer para que realice funciones de mediación a cualquier miembro de la comunidad educativa que así lo desee, siempre que haya recibido la formación adecuada para su desempeño. A tales efectos, el centro deberá contar con un equipo de mediación, que podrá estar constituido por profesorado, por la persona responsable de la orientación en el centro, por delegados o delegadas de padres y madres, por alumnos y alumnas y por padres o madres.
Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores sociales y demás profesionales externos al centro con la formación adecuada para ello.
7. Las pautas a seguir en la mediación serán básicamente las siguientes:
 - Se tratará de ayudar a las partes a que por ellas mismas se pongan de acuerdo, escuchando individual o conjuntamente las versiones sobre el problema. En caso de que la resolución propuesta no sea posible, la persona responsable podrá proponer la actuación del órgano superior.
 - En caso necesario, se podrá requerir la intervención de personas ajenas al conflicto para ayudar en su resolución.
 - La intervención deberá quedar reflejada en un parte al efecto que se encontrará en la Jefatura de Estudios y que será incorporado a la carpeta de clase.

4.2.- Formación

1. La formación específica en mediación escolar irá dirigida a establecer unas pautas normalizadas de actuación que garanticen la adquisición y el ejercicio de estrategias y habilidades sociales necesarias para la gestión y resolución de conflictos, a través de la mediación, la práctica de la escucha activa mutua, la asunción de responsabilidades y la búsqueda de soluciones por parte de las personas implicadas en los conflictos, asegurando la confidencialidad, la imparcialidad y la neutralidad de quienes median.
2. Los miembros de la comunidad educativa que posean formación específica en mediación deberán integrarse en el equipo de mediación.
3. La formación específica en mediación no sólo irá destinada al profesorado, sino también a las familias y al alumnado, porque el equipo de mediación estará compuesto por representantes de todos los sectores de la comunidad educativa.

4.3.- Aspectos básicos para el desarrollo de la mediación

1. La mediación tiene carácter voluntario pudiendo acogerse a ella todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen.
2. La persona que realice la mediación será designada por la Dirección del centro y deberá contar con la aceptación de las partes enfrentadas.
3. La mediación podrá tener carácter exclusivo o conjunto con las medidas sancionadoras que pudieran corresponder, de acuerdo con la normativa de aplicación. Se podrá realizar de forma previa, simultánea o posterior a la aplicación de dichas medidas. Cuando la mediación tenga lugar con posterioridad a la aplicación de una sanción, su finalidad será la de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.
4. Cuando el procedimiento de mediación afecte a alumnado que esté implicado en conductas contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la misma que pudieran derivar en la imposición de una corrección o medida disciplinaria, este procedimiento tendrá carácter previo a la realización, en su caso, del procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

4.4.- Finalización de la mediación

1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

2. En caso de alumnado implicado en conductas contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la misma, si la mediación es previa a la imposición de la corrección o medida disciplinaria, finaliza con acuerdo de las partes y se llevan a cabo los compromisos alcanzados, esta circunstancia será tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad por el órgano competente en la imposición de la sanción.

5.- PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA VIOLENCIA

5.1.- Objetivos

1. Tomar conciencia por parte de todos los sectores de la comunidad educativa de la necesidad de prevenir o resolver el problema de la violencia.
2. Conseguir un centro seguro. Detectar los actos de violencia, erradicarlos por completo de la vida del centro y ayudar a reducirlos en el ámbito extraescolar, como medio indispensable para mejorar la convivencia.
3. Proteger de manera especial a las víctimas de la violencia, en el caso de que la hubiera tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar. Es muy importante ayudar al alumnado especialmente vulnerable para que sea capaz de afrontar y resolver dificultades en el ámbito escolar, social y familiar.
4. Ayudar al agresor o agresora a cambiar la conducta.
5. Recabar las ayudas necesarias, internas o externas, para diagnosticar bien el problema y el tratamiento que requiere cada una de las situaciones siguientes:
 - Brusquedad, malos modos...
 - Falta de disciplina en las aulas
 - Impulsividad, hiperactividad
 - Carácter iracundo
 - Actos de violencia
6. Conocer la situación de nuestro centro: cuestionarios de acoso y sociogramas para descubrir conflictos ocultos, líderes positivos o negativos de cada grupo.

5.2.- Medidas

1. Es muy importante emprender por parte del profesorado y de las familias una serie de acciones positivas que favorezcan la comprensión, el respeto, el control de la atención, de la impulsividad o de la furia, la superación del miedo o de la vulnerabilidad, etc.
2. Asimismo, es necesario implementar todas aquellas acciones disuasorias que tiendan a la eliminación de los factores de riesgo y a la movilización de todas las energías del profesorado, de las familias y de la sociedad, para evidenciar la necesidad de ser inflexibles con la violencia.
3. Entre las medidas preventivas que debe adoptar el profesorado ante la problemática de la violencia, se pueden destacar las siguientes:
 - Decisión del Equipo Directivo de eliminar el problema
 - Implicación de todo el profesorado
 - Normas claras para el alumnado de la no tolerancia de la violencia
 - Vigilancia en los pasillos, recreo, entradas y salidas de clase, etc.
 - Implantar un protocolo de actuación para los casos más graves
 - Buscar ayudas externas, si es necesario
 - Potenciar la mediación a nivel de centro, creando un equipo de mediación en el que se integre profesorado, familias, alumnado...
 - Aplicar medidas en el aula
 - Favorecer el aprendizaje de habilidades sociales del alumnado y la relación entre el propio alumnado y entre el alumnado y el profesorado
 - Informar sobre las normas de aula y de centro
 - Plantear un debate sobre las normas de convivencia
 - Hacer comprender el punto de vista de las víctimas, fomentar la empatía y hacer conocer las consecuencias de las propias acciones
 - Fomentar actividades que creen vínculos entre el alumnado
 - Elogiar los comportamientos positivos

- Tratar de la resolución de conflictos, malentendidos y comunicaciones
 - Fomentar la participación en actividades deportivas, complementarias y extraescolares
4. Entre las medidas preventivas que deben adoptar las familias en el tema de la violencia, cabe destacar las siguientes tareas:
 - Tomar conciencia de la gravedad del problema
 - Colaborar estrechamente con el centro
 - Estar atentos para detectar si su hijo o hija es víctima de acoso
 - Saber cómo ayudar a sus hijos e hijas a luchar contra el miedo y la vulnerabilidad, por una parte, y contra la furia y la agresividad, por otra
 - Fomentar y premiar los comportamientos solidarios, la compasión y el sentimiento de justicia
 - Acudir a un experto si su hijo o hija presenta un problema de conducta serio
 5. En la erradicación de la violencia el centro puede utilizar también otras colaboraciones, entre las que podemos señalar las siguientes:
 - Asesoramiento del Centro de Profesorado
 - Programas de formación para los distintos sectores de la comunidad educativa
 - Campañas y actividades del municipio para mejorar la convivencia

CAPÍTULO 7

FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS ENTRE EL ALUMNADO, PROMOVRIENDO SU COLABORACIÓN CON EL TUTOR O TUTORA DEL GRUPO

1.- DELEGADOS Y DELEGADAS DEL ALUMNADO

1.1. En el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO** aparecen todas las cuestiones relativas a los delegados y delegadas de clase: elección, funciones, participación en la junta de delegados y delegadas, etc. En este capítulo nos referimos a una de sus funciones, la que hace referencia a la mediación para la resolución pacífica de los conflictos entre el alumnado, colaborando con el tutor o tutora de su grupo o clase.

1.2. En el ámbito de la clase es donde se realizan las mayores interacciones personales entre los alumnos y alumnas. El ambiente del grupo, su capacidad para interactuar con unas normas de respeto y educación, además de una actitud hacia el estudio positiva, son la base de una buena convivencia en el centro.

1.3. En este microcosmos que es la clase, el papel del delegado o delegada del grupo, como representante de sus compañeros y compañeras y líder del grupo es muy importante. Es la persona que más influencia suele tener y en muchos casos ejemplo para sus compañeros y compañeras. Por ello el Plan de Convivencia trata de reforzar de forma especial su papel a través de las siguientes funciones:

- Los delegados y delegadas de grupo son los responsables de mantener el orden en ausencia del profesorado.
- En todo momento, el delegado o delegada de curso informará al tutor o tutora de posibles problemas en una clase o con determinado profesorado.
- El delegado o delegada colaborará con el tutor o tutora y demás profesorado en el mantenimiento de la convivencia en el grupo.

1.4. Desde la Jefatura de Estudios se elaborarán las actuaciones encaminadas a potenciar la figura del delegado o delegada de grupo como persona mediadora de conflictos y coordinadora de la difusión de todas las medidas que mejoren la convivencia escolar.

1.5. Aunque son los delegados y delegadas de grupo los primeros que deben formar parte del equipo de mediación, también se pueden incorporar a estas tareas no sólo los subdelegados y subdelegadas, sino también otros alumnos y alumnas del centro.

2.- FUNCIONES DE MEDIACIÓN

2.1. Los delegados y delegadas deben ser alumnos y alumnas comprometidos y responsables que se esfuercen por mejorar la convivencia en el centro y colaboren con el profesorado y con el tutor o tutora en el funcionamiento del grupo de clase.

2.2. Deben recibir formación específica para mediar en los posibles conflictos que se planteen entre el alumnado. En este sentido, el objetivo del centro debe ser educar a todo el alumnado en las habilidades sociales que nos ayudan a resolver los conflictos de manera pacífica y con inteligencia emocional.

2.3. La mediación no debe ser, por tanto, un proceso de profesionalización individual, sino una cultura de centro. De esta manera el delegado o delegada tiene que ser, precisamente, un ejemplo de esta cultura de la mediación.

2.4. La función de los delegados y delegadas es observar y potenciar un buen ambiente en su clase. Su principal misión es la de prevenir situaciones conflictivas y detectar posibles casos de acoso, aislamiento, malas relaciones...

2.5. Entre los objetivos generales que persigue la intervención de los delegados y delegadas del alumnado en la mediación, se pueden destacar los siguientes:

- Fomentar una gestión constructiva del conflicto.
- Proporcionar habilidades y recursos personales para afrontar diferentes situaciones.
- Dotar de responsabilidad y protagonismo a alumnos y alumnas en cuanto a la convivencia del centro, creando de esta manera un sentido de pertenencia al mismo.
- Prevenir situaciones de violencia, agresión física o verbal, tensión, aislamiento, rechazo.
- Favorecer una red de apoyo social y emocional entre alumnos y alumnas.

2.6. Los delegados y delegadas colaborarán con el tutor o tutora de su grupo en la mediación y resolución de los conflictos.

CAPÍTULO 8

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

1.- ESTRATEGIAS PARA LA DIFUSIÓN

1.1. El Plan de Convivencia estará disponible desde el momento de su aprobación en la página web del centro, junto con los demás documentos que integran el Plan de Centro. También estará disponible en la aplicación informática Séneca.

1.2. Se publicará una guía que contenga un extracto del Plan de Convivencia, fundamentalmente las normas de convivencia y sus correcciones.

1.3. Esta guía será objeto de difusión en las reuniones iniciales con los padres y madres.

1.4. El Plan de Convivencia en general y la guía anterior en particular serán objeto de análisis en clase en las horas de tutoría o en aquellos momentos que el tutor o tutora considere más idóneos para este cometido.

2.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

2.1. Los informes obtenidos por el profesorado tutor a partir de los registros de incidencias serán la base para el informe trimestral que desde la Jefatura de Estudios se trasladará a la Comisión de Convivencia, que lo analizará y valorará, realizando, si procede, las propuestas de mejora que estime convenientes y dando cuenta del mismo al Consejo Escolar.

2.2. La evaluación final del Plan de Convivencia se efectuará a través de la Memoria de Autoevaluación que se realizará al final de cada curso escolar y que deberá ser aprobada por el Consejo Escolar. Esta memoria será elaborada por el equipo de evaluación con las aportaciones que en su caso pudieran hacer la Comisión de Convivencia, Claustro de Profesorado, Junta de Delegados y Delegadas y Asociación de Alumnos y Alumnas.

3.- MODIFICACIÓN

3.1. Al comienzo de cada curso escolar, será revisado el Plan de Convivencia con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia en el centro e incorporar al mismo las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior.

3.2. La revisión anual del Plan de Convivencia deberá ser aprobada por el Consejo Escolar e incluida en el Proyecto Educativo del centro.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 20 de febrero de 2006, (extractado a continuación) corresponde a la Comisión de Convivencia el seguimiento y coordinación del Plan de Convivencia escolar y al director, y profesorado en el que haya delegado esta competencia, la aplicación de las normas de convivencia en el centro.

La Comisión de Convivencia se reunirá, al menos una vez al trimestre para analizar las incidencias producidas, las actuaciones realizadas y los resultados conseguidos en relación con la aplicación del Plan de Convivencia escolar, así como para elevar al Consejo Escolar propuestas para la mejora de la convivencia.

Al finalizar el curso escolar se elaborará un informe anual de la Convivencia en el que se evaluará el conjunto de medidas previstas y aplicadas para mejorar la convivencia en el centro.

A tal fin, el Equipo Directivo facilitará al Consejo Escolar, para su análisis, información relativa a la aplicación del Plan de Convivencia escolar y las normas de convivencia, en los siguientes aspectos:

- Actividades realizadas
- Formación relacionada con la convivencia
- Recursos utilizados
- Asesoramiento y apoyo técnico recibido (orientadores, equipos, servicios externos, etc.)
- Porcentaje de correcciones impuestas relativo a las conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro; tipología de las conductas corregidas y de las medidas educativas aplicadas; casos de acoso o intimidación detectados, etc.

El Consejo Escolar elaborará, a partir de la información facilitada por el Equipo Directivo, el Informe Anual de Convivencia que incorporará la evaluación del Plan de Convivencia escolar, y los resultados de la aplicación de las normas de convivencia, según lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 19/2007, de 23 de enero.

Este informe recogerá, al menos, los siguientes apartados:

- a)** En relación con la evaluación del Plan de Convivencia escolar:
- Nivel de consecución de los objetivos propuestos

- Grado de participación de los diferentes componentes de la comunidad educativa
 - Valoración de resultados, propuestas de continuidad y de mejora
- b)** En relación con los resultados de la aplicación de las normas de convivencia:
- Análisis de los problemas detectados
 - Propuesta de adopción de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia
- c)** Anexo que incluya la información elaborada por el Equipo Directivo.

El Informe Anual de Convivencia del centro se incorporará a la Memoria Anual.

CAPÍTULO 9

ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS

1.- ACTUACIONES DIRIGIDAS A MEJORAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

1.1. Nombramiento de tutores y tutoras

Teniendo en cuenta la importante función de la tutoría para mejorar la convivencia en el centro, el nombramiento de los tutores y tutoras de los diferentes grupos se llevará a cabo conforme a los criterios pedagógicos establecidos en el Proyecto Educativo. Según las disponibilidades del centro, se asignarán tutorías específicas para potenciar la tutoría y atender lo mejor posible a todo el alumnado.

1.2. Reunión inicial del Equipo Directivo con todos los tutores y tutoras

Se trata de tener un primer contacto con tutoras y tutores en el que se les informe de las características de su grupo en cuanto a composición, número de repetidores, optativas, etc., y al mismo tiempo hacerles entrega de la carpeta de tutoría, conteniendo la normativa sobre tutorías y funciones del tutor o tutora, normas de convivencia del centro. En esta reunión se les pondrá al corriente del funcionamiento del centro en cuanto al control de faltas diario, faltas colectivas, retrasos, partes de disciplina y otros asuntos internos. El jefe o jefa de estudios, tratará el tema de la importancia de la prevención y mediación en la resolución de conflictos, así como en la conveniencia de lograr una buena convivencia en el aula y el modo de lograrlo.

1.3. Plan de reuniones de Jefatura de Estudios con tutores y tutoras

La Jefatura de Estudios mantendrá reuniones trimestrales con los tutores o tutoras de Bachillerato y Ciclos Formativos para hacer el seguimiento del cumplimiento de las normas de convivencia, absentismo escolar, nivel de conflictividad en el aula y rendimiento escolar. A estas reuniones, cada tutor y tutora acudirá con los datos correspondientes en cuanto a conflictividad, rendimiento, etc. de su grupo, y se establecerá una dinámica de trabajo que permita determinar las actuaciones a llevar a cabo en cada grupo.

1.4. Plan de acción tutorial

De conformidad con lo establecido en el Proyecto Educativo, el plan de acción tutorial pretende dotar a los tutores y tutoras de una serie de actividades y recursos para desarrollar en sus horas de tutoría. Estas actividades estarán encaminadas a proporcionar al alumnado:

- Una información suficiente sobre hábitos de limpieza e higiene saludables
- Un conocimiento de las distintas drogodependencias y del peligro de estas
- Superación de hábitos racistas, sexistas, etc.
- Ayuda para un mejor conocimiento y aceptación de uno mismo
- Habilidades sociales
- Reflexión sobre las normas de convivencia

- Etc.

1.5. Atención a la diversidad

Otro elemento fundamental para la disminución de las conductas disruptivas es la atención a la diversidad. No podemos olvidar que frecuentemente el alumnado que protagoniza la mayoría de conflictos es aquel que no siente ninguna atracción hacia el sistema educativo, luego hay que crear un currículum atractivo, personalizado y motivador para evitar su desánimo y la generación de problemas de convivencia. Es necesario implementar todas aquellas medidas de atención a la diversidad que favorezcan una respuesta educativa adecuada a todo el alumnado y es necesario firmar compromisos educativos con las familias de todos los alumnos y alumnas que los requieran.

1.6. Reuniones de equipos docentes

De acuerdo con el plan de reuniones que establezca la Jefatura de Estudios cada curso escolar, los equipos docentes se reunirán para estudiar el clima escolar dentro de cada grupo y analizar posibles problemas detectados, dinámicas negativas del grupo y una propuesta de posibles soluciones.

2.- ACTUACIONES DIRIGIDAS A FAVORECER LA INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO

Al alumnado que se incorpora al centro se le facilita una cuenta de correo electrónico de la Escuela de Arte (del tipo: nombre.apellido@eagb.es). Con ella se pretende:

- Facilitar la comunicación con el profesorado y con otros alumnos.
- Facilitar la comunicación con el alumnado y las familias.
- Facilitar el acceso a herramientas educativas contenidas en Google Suite (tales como Google Classroom, formularios, Meet, Calendar...)
- Compartir documentos y otros archivos o bien poder elaborarlos en línea con otras personas.

2.1. Jornada de recepción del alumnado

El primer día del curso se dedicará a la recepción del alumnado para informarle sobre su grupo, aula, horario, profesorado, normas, etc. Se citará a los alumnos y alumnas de manera escalonada, y se les atenderá primero en el salón de actos por parte del Equipo Directivo y, posteriormente, en sus respectivas aulas por parte de los tutores y tutoras. En las aulas se les hará entrega de las normas de convivencia, que leerá el tutor o tutora y comentará aquellas que considere necesario por su contenido o dificultad. Asimismo se comprobará las asignaturas en que se encuentra matriculado cada alumno o alumna y se anotarán las incidencias.

2.2. Actividades de presentación y dinámicas de grupo para facilitar el conocimiento del grupo de clase

En las primeras jornadas es conveniente dedicar algunos momentos para que el alumnado vaya presentándose al resto de la clase (nombre, colegio de procedencia, asignaturas que le gustan, *hobbies*...), con el fin de facilitar el conocimiento mutuo y favorecer la integración y la convivencia de todos los alumnos y alumnas del grupo.

2.3. Difusión entre el alumnado de los derechos y deberes que le son propios

El objetivo de esta actuación es conseguir que todo el alumnado llegue a conocer sus derechos y deberes y se conciencie desde el comienzo de curso de la necesidad de regirse por unas normas, que debe conocer y respetar. Para conseguir este objetivo los tutores y tutoras, en los primeros días de curso, informarán a sus respectivos grupos de los derechos y deberes del alumnado y los comentarán durante

sus horas de tutoría. Se comentarán también las normas que se entregaron el primer día.

2.4. Información sobre las diferentes formas de participar en el centro

El tutor o tutora informará sobre los cauces de participación del alumnado en la vida del centro y especialmente de las funciones y responsabilidades de los delegados y delegadas de clase. Posteriormente, se organizará la elección correspondiente de delegado o delegada y subdelegado o subdelegada, que se reflejará en el acta para el caso y se entregará en Jefatura de Estudios.

2.5. Constitución de la Junta de Delegados y Delegadas

Una vez elegidos los delegados y delegadas de los diferentes grupos, la Dirección procederá a la convocatoria de una asamblea para la constitución de la Junta de Delegados y Delegadas y la elección de sus cargos directivos.

En esta asamblea se les informará de las funciones y responsabilidades de la Junta de Delegados y Delegadas y se establecerá el calendario de reuniones con el Equipo Directivo.

2.6. Asamblea general de la Asociación de Alumnos y Alumnas

La Jefatura de Estudios, en colaboración con la directiva de la Asociación, convocará asamblea general para proceder a la elección de cargos, altas y bajas de socios, finalidades de la Asociación, plan de reuniones y plan de actividades durante el curso escolar.

2.7. Elaboración de normas de aula

Tomando como referencia las normas generales del centro y las particulares del aula, los tutores y tutoras, con la participación del alumnado y del equipo docente, elaborarán las normas concretas de organización y funcionamiento de la clase, distribuyendo responsabilidades entre todos sus miembros y fijando el procedimiento para supervisar el cumplimiento de las mismas. Tal vez, sería conveniente que se expusieran en el tablón de la clase o se realizaran carteles sobre las mismas, con el fin de que sean conocidas permanentemente.

3.- ACTUACIONES DIRIGIDAS A FAVORECER LA RELACIÓN CON LAS FAMILIAS Y SU IMPLICACIÓN EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS E HIJAS

3.1. Difusión de las normas de convivencia y de funcionamiento del centro entre las madres y padres del alumnado

Es muy necesario implicar a las familias en el funcionamiento del centro y mejorar la convivencia entre los distintos estamentos que componen la comunidad educativa. Para lograr la participación de las familias en la vida del centro deben conocer las normas de convivencia, así como sus derechos y obligaciones. Cuanto mayor sea la información que posean, tanto mejor podrán implicarse y colaborar con el centro en la educación de sus hijos e hijas. Por ello, a lo largo del curso se les debe facilitar puntualmente toda la información que les afecte y mantener frecuentes contactos para animarles a participar individual y colectivamente en la vida del centro y colaborar estrechamente con éste en la educación de sus hijos e hijas.

3.2. Organización de reuniones de las familias con los tutores y tutoras

Al principio del curso escolar se organizará una reunión general de las familias con los tutores y tutoras de los diferentes grupos, a la que asistirá el Equipo Directivo.

En estas reuniones iniciales se dará prioridad al conocimiento por parte de las madres y padres de las normas de convivencia del centro y se solicitará su colaboración tanto para la prevención como para la mediación y resolución de los conflictos que se pudieran plantear.

3.3. Utilización de la plataforma iPasen y del sistema informático Séneca para mejorar la comunicación con las familias y facilitarles el seguimiento de sus hijos e hijas

Es necesario utilizar los sistemas informáticos siempre que sea posible para trasladar la información a los padres y madres, con el fin de que puedan hacer un seguimiento del proceso educativo de sus hijos e hijas, así como del absentismo y de la convivencia. Las faltas de asistencia se introducirán diariamente en clase por el profesorado y las familias recibirán un aviso por vía digital puntualmente. Igualmente, se les comunicará cualquier incidencia relacionada con la convivencia que se produzca.

Asimismo, recibirán información del profesorado sobre aquellas cuestiones relevantes para el proceso educativo, sea presencialmente, por teléfono, a través de correo electrónico o por iPasen.

3.4. Entrevistas con los tutores y tutoras, Equipo Directivo y equipo docente

Durante todo el curso las familias deben mantener entrevistas con el tutor o tutora de su hijo o hija para conocer su evolución y su integración en el centro y establecer mecanismos de colaboración para su educación. Asimismo, siempre que lo consideren necesario, pueden solicitar entrevistarse con cualquier miembro del Equipo Directivo o con cualquiera de los profesores o profesoras del equipo docente para recabar información sobre su desarrollo académico. Al final de curso se fijarán jornadas de atención a las familias y al alumnado para darles todo tipo de información sobre los resultados académicos y orientarles sobre su aprendizaje.

Los padres y madres que lo deseen podrán entrevistarse con distintos profesores y profesoras de sus hijos e hijas para recabar información complementaria sobre la marcha académica de sus hijos.

3.5. Reuniones periódicas de los delegados y delegadas de las familias y de la directiva de la AMPA con la Dirección del centro en caso de que haya AMPA

Hasta el momento el Centro no dispone de AMPA.

4.- ACTUACIONES DIRIGIDAS A FAVORECER LA INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO

Tanto al profesorado de plantilla fija como a aquel que se incorpora al centro se le facilita una cuenta de correo electrónico de la Escuela de Arte (del tipo: nombre.apellido@eaqb.es). Con ella se pretende:

- Facilitar la comunicación con el resto de la plantilla y los órganos de la Escuela de Arte.
- Facilitar la comunicación con el alumnado y las familias.
- Facilitar herramientas docentes contenidas en Google Suite (tales como Google Classroom, formularios, Meet, Calendar...)
- Compartir documentos y otros archivos o bien poder elaborarlos en línea con otras personas.

4.1. Difusión entre el profesorado de la normativa vigente

Es muy importante que el profesorado conozca o recuerde al comienzo de curso toda la normativa por la que debe regir su actuación y que le puede ayudar en el desempeño de su labor. Por tanto, es necesario que la Dirección informe al Claustro de Profesorado de todas las disposiciones y novedades que afecten al proceso de enseñanza y aprendizaje. Especial mención hará de las normas de convivencia y de la necesidad de conocerlas y aplicarlas correctamente. Para facilitar esta tarea se hará entrega a cada profesor a principios de curso de una carpeta con toda la documentación necesaria, relativa a normas de organización y funcionamiento para el curso, normas sobre faltas de asistencia y su justificación, funciones del profesorado, normas de convivencia del centro, etc.

4.2. Plan de acogida de los profesores que se incorporan por primera vez al centro

Con el fin de facilitar la rápida integración del profesorado en el funcionamiento del centro en cuanto a actividades, normas de convivencia, plano

del centro y situación de las distintas dependencias, etc. se celebrará una reunión del Equipo Directivo con los profesores y profesoras de nueva incorporación, en la que se les facilite la documentación necesaria para el conocimiento del centro y el desarrollo de su tarea y se les aclaren todas aquellas dudas que pudieran tener al respecto. Esta misma dinámica se repetirá a lo largo del curso siempre que se incorpore un profesor o profesora al centro.

5.- ACTUACIONES DIRIGIDAS A TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA CREAR UN CLIMA DE CONVIVENCIA

5.1. Programación de actividades formativas sobre la convivencia

Es conveniente planificar y realizar actividades formativas que puedan repercutir positivamente en la buena convivencia del centro. En algunas de estas actividades podrían participar conjuntamente todos los sectores de la comunidad educativa. En todo caso, sería conveniente que dichas actividades formativas fueran coincidentes en cuanto a lo que a temas se refiere, de manera que el efecto educativo se potencie.

5.2. Programación de actividades complementarias y extraescolares que favorezcan la convivencia

Es necesario planificar y realizar distintas actividades complementarias y extraescolares encaminadas a la consecución de un buen clima de convivencia en los distintos grupos y en el centro en general. El Departamento de Extensión Cultural y Promoción Artística, en colaboración con los departamentos y el Equipo Directivo, en su programación anual incluirá actividades complementarias y extraescolares que motiven al alumnado en el deseo de mejorar sus relaciones en el grupo y que favorezcan un clima de colaboración: visitas y viajes culturales y lúdicos, murales, charlas, teatro, concursos de pintura y fotografía, etc.

5.3. Fomento de las relaciones entre los distintos estamentos de la comunidad escolar

Mejorar el clima de convivencia escolar y facilitar la colaboración de los padres y madres en la resolución de conflictos y en la educación de sus hijos o hijas es una tarea urgente que requiere del esfuerzo de todos los sectores de la comunidad educativa para crear unas relaciones fluidas que faciliten el acercamiento y el trabajo cooperativo de todos los miembros de la comunidad. A lo largo del curso se organizarán distintos encuentros que contribuyan a fomentar estas relaciones y mejorar la convivencia, tales como diversas actividades extraescolares, jornadas de convivencia, etc.

6.- ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA SENSIBILIZAR FRENTE A LOS CASOS DE ACOSO E INTIMIDACIÓN ENTRE IGUALES

6.1. Difusión entre el alumnado de los protocolos de acoso y maltrato entre iguales

Es necesario difundir entre el alumnado, a través de las tutorías y de otras actividades, las normas sobre acoso escolar y maltrato entre iguales y los protocolos de actuación en caso de que se produzcan, con el fin de informar al alumnado y animar a las posibles víctimas a actuar contra estos problemas.

6.2. Elaboración y colocación de carteles alusivos al acoso e intimidación por parte del alumnado

Se podrá destinar una sesión de tutoría a tratar el tema del acoso y del maltrato y a elaborar cartelería destinada a sensibilizar y a explicar lo que dice la normativa. Después en las aulas o en los pasillos se expondrán estos trabajos.

6.3. Difusión entre el profesorado de los protocolos de acoso y maltrato

A través de diferentes medios se informará al profesorado desde principios de curso sobre el protocolo para la detección y actuación en el caso de acoso o maltrato entre iguales.

Así como sobre la resolución de conflictos a través de la mediación escolar. Toda esta información se concretará en las siguientes actuaciones:

- Difusión entre el profesorado de las claves para la identificación del acoso escolar
- Difusión del protocolo de actuación ante los casos de acoso escolar y maltrato
- Difusión del programa de mediación escolar

6.4. Difusión entre las familias de los protocolos de acoso y maltrato

A través de diferentes medios se informará a las familias desde principios de curso sobre el protocolo para la detección y actuación en el caso de acoso o maltrato entre iguales, así como sobre la forma de resolver conflictos en el centro a través de la mediación.

7.- ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA SENSIBILIZAR SOBRE LA EDUCACIÓN EN VALORES Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

7.1. Educación en valores

La educación en valores debe constituir una de las prioridades del centro en todas sus actividades. Por consiguiente, tanto a nivel de tutorías como en todas las áreas educativas, se introducirán sesiones que aborden la educación en valores, priorizando el análisis de las desigualdades de género. En este sentido, se procurará que en las programaciones de los departamentos didácticos se inserten objetivos relacionados con la educación en valores y con la coeducación y se incentivará el desarrollo de actividades, tanto individuales como colectivas, para conmemorar determinadas efemérides.

7.2. Revisión de currículos y materiales didácticos

En el ámbito de sus respectivas áreas o materias el profesorado realizará una revisión de los distintos materiales didácticos para evidenciar y eliminar, cuando sea posible, aquellos aspectos discriminatorios que pudieran existir.

7.3. Utilización de un lenguaje no sexista

Es conveniente eliminar el sexismo en el lenguaje y utilizar un lenguaje desprovisto de estereotipos sexistas y que no oculte ni menosprecie el mundo femenino. Este uso del lenguaje debe aparecer en todos los documentos escritos y también en la práctica oral.

7.4. Conmemoración de efemérides significativas

A lo largo del curso se conmemorarán todas aquellas efemérides de gran calado, tales como:

- Día del Flamenco
- Día Mundial contra la Violencia de Género
- Día de la Constitución
- Día de la Paz
- Día de Andalucía
- Día de la Mujer trabajadora
- Día del Libro
- Día del Medio Ambiente, etc.

Para conmemorar estas efemérides se realizará una programación de actividades que implique a todo el centro, que contemple trabajos previos realizados en clase y concluya con actividades que ocupen al menos un periodo lectivo. En la organización de estas actividades colaborarán los Proyectos de Coeducación, Escuela: Espacio de Paz y otros que se desarrollan en el centro.

7.5. Concienciación de los padres y madres sobre la educación en valores y la coeducación

Es importante que las familias tomen conciencia de la necesidad de proporcionar a sus hijos e hijas una educación sólida, fundamentada en valores que permitan un desarrollo integral de su personalidad, y de la necesidad de ir realizando paulatinamente cambios en la educación de sus hijos e hijas que supongan avances hacia la igualdad, implementando una coeducación que promueva el trabajo

compartido y la asunción equitativa de responsabilidades en todas las esferas de la vida cotidiana.

7.6. Implicación de otras instituciones en el fomento de la igualdad

Incluir actividades en las que participen otros organismos e instituciones ajenos al centro, que posean suficientes recursos y experiencias en estas cuestiones, a fin de que fomenten la educación en valores y la igualdad entre hombres y mujeres y eviten la violencia.

8.- ACTUACIONES DE CARÁCTER ORGANIZATIVO QUE POSIBILITEN LA ADECUADA VIGILANCIA DE LOS ESPACIOS Y TIEMPOS CONSIDERADOS DE RIESGO

8.1. Reducción al mínimo de los tiempos de cambios de clase

Los cambios de clase son también momentos que entrañan un alto riesgo para la convivencia. De ahí la importancia de reducir al mínimo los tiempos de cambios de clase. Para ello es necesario que el profesorado ponga el máximo celo para que el cambio de clase se realice con celeridad.

8.2. Presencia del profesorado de guardia durante los cambios de clase

El profesorado de guardia permanecerá en los pasillos de cada planta y en las zonas establecidas en el momento de los cambios de clase, velando para que se realicen con diligencia y controlando el acceso a los servicios. Las ordenanzas colaborarán estrechamente con el profesorado de guardia en estas tareas. Sería deseable que el profesorado que no tuviera clase en la hora siguiente permaneciera en el pasillo donde ha tenido clase hasta que se incorpore el profesor o profesora que tenga clase a continuación.

8.3. Entradas y salidas del centro

Las entradas y salidas del centro representan otro momento de riesgo para la convivencia. Por ello debe ser tarea prioritaria del personal de conserjería la atención especial a la entrada y salida de los alumnos y alumnas al comienzo y fin de la jornada, prestando especial vigilancia y control de la apertura y cierre de las puertas de acceso al centro (en caso necesario).

8.4. Ausencias del profesorado

Otro de los tiempos que comportan un alto riesgo para la convivencia tiene lugar cuando se producen ausencias del profesorado a clase. Muchas veces el alumnado cree erróneamente que, cuando falta el profesorado a clase, puede disponer libremente de esa sesión y tiende a querer abandonar incluso el centro. Sin embargo, la jornada lectiva del alumnado es de seis horas y todas las ausencias del profesorado son siempre sustituidas por el profesorado de guardia, que debe atender al alumnado en sus respectivas aulas, determinar las actividades educativas que debe realizar durante esa sesión y asistirle en el desarrollo de las mismas para que no se vea interrumpido su proceso educativo.

Es necesario crear conciencia de comunidad educadora y aprovechar todos los tiempos para impulsar el desarrollo integral del alumnado y evitar posibles conflictos de convivencia.

8.5. Suspensión del derecho de asistencia a clase

Cuando el alumnado perturba el desarrollo de la clase hasta el punto de que el profesorado se ve obligado a adoptar esta medida y expulsarlo de la clase, se genera otra situación de riesgo para la convivencia y el alumnado tiende a invadir los pasillos o a ocultarse en los servicios, patios u otras dependencias. Para evitar estas situaciones es necesario que el profesorado de guardia atienda a este alumnado en el aula que se determine para esta finalidad y controle la realización de las actividades formativas que le haya encomendado el profesorado que le ha impuesto esa corrección.

8.6. Retraso del alumnado en su incorporación al centro

Cuando el alumnado llega tarde al centro, plantea otra situación especialmente conflictiva porque tiende a permanecer en los pasillos o en otras dependencias en las que no debe permanecer. Es necesario, por tanto, que el profesorado de guardia extreme su precaución para controlar el acceso al centro fuera del horario habitual y para vigilar que el alumnado se incorpore a su clase o a la biblioteca, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

9.- ACTUACIONES CONJUNTAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO

Además de las actuaciones que se han ido recogiendo en este Plan de Convivencia de los órganos de gobierno y de coordinación docente para el tratamiento de la convivencia en el centro, de modo específico se establecen las siguientes:

9.1.- Órganos de gobierno

1. Coordinación del Plan de Convivencia.
2. Elaboración de los distintos protocolos de actuación.
3. Potenciación de la difusión del Plan de Convivencia.
4. Plan de acogida del profesorado de nueva incorporación al centro.
5. Plan de acogida del alumnado de nueva incorporación al centro.
6. Creación y organización del aula de convivencia.
7. Fomento de la democracia y la participación en el centro de todos los sectores de la comunidad educativa.
8. Establecimiento de criterios de organización del alumnado y de adscripción del profesorado que contribuyan a la mejora de la convivencia.
9. Detección de necesidades y puesta en marcha de actividades de formación para la Comunidad educativa del centro.
10. Fomento de las relaciones con otras Instituciones.
11. Seguimiento y Valoración.

9.2.- Departamentos de coordinación docente

1. Implicación de los departamentos en el diseño de actividades que mejoren el clima de convivencia.
2. Desarrollo de aquellos aspectos del Plan de Acción Tutorial que contribuyan a la mejora de la convivencia.
3. Mejora del clima de trabajo y convivencia entre el profesorado.
4. Potenciación de la resolución de conflictos de forma amistosa y dialogada antes que de forma sancionadora o punitiva.

9.3.- Equipos docentes

1. Actuaciones que tienen como prioridad la prevención de los problemas de aprendizaje o de convivencia que pudieran presentarse.
2. Trabajo colaborativo del equipo docente, compartiendo toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus funciones.
3. Reuniones del equipo docente desde principios de curso para analizar las características del alumnado y planificar actuaciones coordinadas relacionadas con la organización y funcionamiento de la clase y con los problemas de convivencia del grupo.
4. Planificar las acciones tendentes al desarrollo de los valores y habilidades básicas para el desarrollo personal: libertad, responsabilidad, actitud crítica, autoestima, educación emocional, etc.
5. Programar las actuaciones necesarias para enseñar a convivir: educación en valores, habilidades sociales, comunicación positiva, intervención respetuosa, resolución de conflictos, etc.
6. Diseñar las medidas necesarias para atender a la diversidad y dar respuesta a las necesidades o dificultades de aprendizaje que presente el alumnado, así

como atender sus características individuales para que en ningún caso se conviertan en causa de burla o discriminación.

7. Intervenciones que tienen como finalidad la mejora del clima general de convivencia de la clase o la resolución de un problema concreto de la misma.

9.4.- Tutorías

- Actuaciones del tutor o tutora para favorecer la integración del alumnado, tanto en el aula como en el centro.
- Apoyo, asesoramiento y seguimiento durante el curso, manteniendo una relación muy estrecha y constante del tutor o tutora con su grupo para facilitar la integración y evitar los problemas de disciplina.
- Información a las familias de todas las cuestiones relacionadas con la educación de sus hijos e hijas, especialmente cuando presenten dificultades de aprendizaje o de adaptación al centro, intentando llegar con ellas a compromisos educativos y de convivencia para una mejor colaboración entre ellas y el centro.

CAPÍTULO 10

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE CIBERACOSO, ACOSO ESCOLAR, MALTRATO INFANTIL, VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE Y DE IDENTIDAD DE GÉNERO

ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

ORDEN de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

INSTRUCCIONES en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de ciberacoso.

A. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE CIBERACOSO

INSTRUCCIONES DE 11 DE ENERO DE 2017 de la dirección general de participación y equidad en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.

http://agrega.juntadeandalucia.es/repositorio/11102013/dc/es-an_2013101112_9132009/guia/protocolo_acoso.html

B. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. **ANEXO I.**

http://agrega.juntadeandalucia.es/repositorio/11102013/dc/es-an_2013101112_9132009/guia/protocolo_acoso.html

C. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE MALTRATO INFANTIL

ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. **ANEXO II.**

http://agrega.juntadeandalucia.es/repositorio/11102013/dc/es-an_2013101112_9132009/guia/protocolo_maltrato.html

D. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. **ANEXO III.**

http://agrega.juntadeandalucia.es/repositorio/11102013/dc/es-an_2013101112_9132009/guia/protocolo_violencia.html

E. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE AGRESIÓN AL PROFESORADO O A PERSONAL NO DOCENTE

ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. **ANEXO IV.**

http://agrega.juntadeandalucia.es/repositorio/11102013/dc/es-an_2013101112_9132009/guia/protocolo_agresion.html

F. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO

ORDEN DE 28 DE ABRIL DE 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

http://juntadeandalucia.es/boja/2015/96/BOJA15-096-00005-8939-01_00070046.pdf

Las últimas modificaciones de este Plan de Convivencia fueron aprobadas en sesión ordinaria del Consejo Escolar de Centro de fecha 28 de junio de 2019.

INFORMES

INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INICIO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN SUPUESTO DE ACOSO ESCOLAR.

(Paso 2 del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR, establecido en el anexo I de la ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.)

Centro		Código	
Localidad		Provincia	

D/D^a _____, como Director/a, **INFORMA** a la Inspección Educativa que se inicia protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar:

1.- Datos de identificación del alumnado:

Presunto alumno/a/s acosador/a/s:	Edad:	Etapa educativa/Nivel/ Grupo:

Datos del alumno/a/ acosado/a/s presuntamente:	Edad:	Etapa educativa/Nivel/ Grupo:

2.- Conductas de las que se tiene conocimiento en relación con los diferentes tipos de acoso:

DESCRIPCIÓN	PUNTA L	REITERAD A	LUGAR	FECHA	HORA
1. Exclusión y marginación social					
1.1. Activa: No deja participar					
1.2. Por omisión: Ignora al otro/a					
1.3. Vigila al otro/a para delatar sus comportamientos					
2. Agresión verbal					
2.1. Insultos					
2.2. Poner motes					
2.3. Hablar mal de la víctima					
3. Vejaciones y humillaciones					
4. Agresión física indirecta					
4.1. Esconder cosas					
4.2. Romper cosas					
5.3. Robar cosas					
5. Agresión física directa:					
5.1. Pegar					
5.2. Pegar simulando juego o broma					
5. Intimidación.					
6. Amenaza.					
7. Chantaje.					
8. Ciberacoso por correo electrónico, webs, redes sociales o teléfono móvil.					
8.1. Intimidación.					
8.2. Chantaje.					
8.3. Insultos.					
8.4. Amenazas					
8.5. Publicación de imágenes no deseadas.					
9. Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.					
10. Acoso o abuso sexual					

Lugar: aula ordinaria, aulas específicas, pasillos, patio, servicios, comedor, vestuario, transporte escolar, vestuarios, gimnasio,...y lugares fuera del centro en el que esté implicado alumnado del centro (centro deportivo, jardines, biblioteca, locales de ocio, zonas de juego, hogar,...)

Hora: Entrada y/o salida del centro, desplazamientos al centro o vuelta a casa, dentro de una clase concreta, recreo, cambios de clase, salidas al servicio, actividades extraescolares, transporte, comedor, aula matinal,...y horas fuera de horario escolar (salidas en fines de semana, entrenamiento deportivo, actividades de tiempo libre,...)

3.- Testigos o personas que han facilitado información sobre estas conductas:

Alumnado:	
Profesorado:	
Otro personal del Centro:	
Padre/madre/tutor legal	
Otros (Especifíquense)	

4.- Breve descripción de los hechos:

En, a de de 20_

El/la Director/a:

Fdo:

Sr. Delegado/a Provincial de Educación de _____

Servicio de Inspección Educativa.

INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO PARA LA INSPECCIÓN EDUCATIVA SOBRE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR.

(Anexo I de la ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.)

Centro		Código	
Localidad		Provincia	

D/D^a _____, como Director/a del Centro, **INFORMA** a la Inspección Educativa:

1.- Datos de identificación del alumnado (actualizados a fecha de este informe):

Alumno/a/ acosado/a/s presuntamente:	Edad:	Etapa educativa/Nivel/Grupo:

Presunto alumno/a/s acosador/a/s:	Edad:	Etapa educativa/Nivel/Grupo:

2.- Conductas de las que se tiene conocimiento en relación con los diferentes tipos de acoso (actualizados a fecha de este informe):

DESCRIPCIÓN	PUNTUAL	REITERADA	LUGAR	FECHA	HORA
1. Exclusión y marginación social					
1.1. Activa: No deja participar					
1.2. Por omisión: Ignora al otro/a					
1.3. Vigila al otro/a para delatar sus comportamientos					
2. Agresión verbal					
2.1. Insultos					
2.2. Poner motes					
2.3. Hablar mal de la víctima					
3. Vejaciones y humillaciones					
4. Agresión física indirecta					
4.1. Esconder cosas					
4.2. Romper cosas					
5.3. Robar cosas					
5. Agresión física directa:					
5.1. Pegar					
5.2. Pegar simulando juego o broma					
5. Intimidación.					
6. Amenaza.					
7. Chantaje.					
8. Ciberacoso por correo electrónico, webs, redes sociales o teléfono móvil.					
8.1. Intimidación.					
8.2. Chantaje.					
8.3. Insultos.					
8.4. Amenazas					
8.5. Publicación de imágenes no deseadas.					
9. Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.					
10. Acoso o abuso sexual					

Lugar: aula ordinaria, aulas específicas, pasillos, patio, servicios, comedor, vestuario, transporte escolar, vestuarios, gimnasio,...y lugares fuera del centro en el que esté implicado alumnado del centro (centro deportivo, jardines, biblioteca, locales de ocio, zonas de juego, hogar,...)

Hora: Entrada y/o salida del centro, desplazamientos al centro o vuelta a casa, dentro de una clase concreta, recreo, cambios de clase, salidas al servicio, actividades extraescolares, transporte, comedor, aula matinal,...y horas fuera de horario escolar (salidas en fines de semana, entrenamiento deportivo, actividades de tiempo libre,...)

3.-Denunciantes, testigos o personas que han facilitado información sobre estas conductas (actualizados a fecha de este informe):

Alumnado:	
Profesorado:	
Otro personal del Centro:	
Padre/madre/tutor legal	
Otros (Especifíquense)	

4.- Descripción detallada de los hechos con la información contrastada de la que se dispone (actualizada a fecha de este informe):

5. Medidas adoptadas y actuaciones realizadas en relación con los diferentes pasos del Protocolo de Acoso Escolar:

En relación con el Paso 3 del Protocolo. Medidas de urgencia para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones.	
Medidas para garantizar la inmediata seguridad del alumno/a/s acosado/a/s, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.	
Medidas cautelares dirigidas al alumno/a/s acosador/a/s.	

En relación con los Pasos 4 y 5 del Protocolo. Traslado de lo ocurrido a las familias y profesionales que trabajan en el centro.	
Información y colaboración de la familia/s.	
Información al profesorado o/y otro personal que trabaja o se relaciona con el centro.	
Traslado a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).	
En relación con el paso 6 del Protocolo. Recogida de información de distintas fuentes.	
Recopilación de información y documentación existente sobre el alumnado afectado.	
Observación sistemática, utilizando como referente los indicadores del cuadro del punto 2 de este informe, en espacios comunes del centro, en clase, en actividades complementarias y extraescolares,...	
Elaboración de información por parte del departamento de orientación o equipo de orientación educativa, en colaboración con el tutor/a, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado	
Información recabada de otras fuentes: profesorado, personal de administración y servicios, servicios sociales,...	
Elaboración por parte de la dirección del centro de un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.	
En relación con el Paso 7 del Protocolo. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.	
Adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, y su grabación en el programa "Séneca"	
En relación con los pasos 8 y 9 del protocolo. Comunicación a la Comisión de Convivencia e Inspección educativa.	
Comunicación de la dirección del informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro, y a la inspección educativa, una vez completado el paso 10 y 11	
En relación con el paso 10 del protocolo. Medidas y actuaciones a definir.	
Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención	

individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.	
Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.	
Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.	
Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.	
Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.	
En relación con el Paso 11 del protocolo. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.	
Información a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, y de las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, con confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.	

6. Otros aspectos a considerar no incluidos en los apartados anteriores del informe.

En....., a.... de..... de 20__

El/la Director/a:

Fdo.:

Sr. Delegado/a Territorial de Educación, Cultura y Deporte de _____
Servicio de Inspección Educativa.

*MODELOS

MODELO 1

A LA FISCALÍA DE MENORES

D./D.ª _____, con D.N.I. nº _____, con teléfono de contacto _____, al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

- a)
- b)
- c)

formulo DENUNCIA por los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Como director/a del centro docente _____ sito en la c/ _____, de _____, expone que el alumno/a _____, de _____ años de edad, que cursa _____, (detallar el hecho ocurrido)

SEGUNDO: tales hechos fueron presenciados por:

- D./D.ª _____, con D.N.I. nº _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____

- D./D.ª _____, con D.N.I. nº _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____

POR TODO ELLO, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal del Menor, interesa a esa Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En Baeza, a _____, de _____, de _____

EL DIRECTOR o DIRECTORA,

Fdo.: _____

MODELO 2

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN O A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO
D./D.ª _____, con D.N.I. nº _____, con teléfono de contacto _____, al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

- a)
- b)
- c)

Formulo DENUNCIA por los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Como director/a del centro docente _____, sito en la c/ _____, de _____, expone que la persona _____, de _____ años de edad, que cursa _____, mayor de edad, (detallar el hecho ocurrido)

SEGUNDO: tales hechos fueron presenciados por:

- D./D.ª _____, con D.N.I. nº _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____
- D./D.ª _____, con D.N.I. nº _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____

POR TODO ELLO, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, interesa a esa Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En Baeza, a _____, de _____, de _____

EL DIRECTOR o DIRECTORA,

Fdo.: _____

MODELO 3

JUNTA DE ANDALUCÍA

Escuela de Arte 'Gaspar Becerra' de Baeza- Jefatura de Estudios

COMUNICACIÓN A LOS PADRES

Referencia del Alumno/a:

Apellidos y Nombre: Grupo:

Estimados Padres o Tutores legales del alumno/a de referencia:

Conforme al Artículo 21, del Título VI, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro (R.O.F.):

“Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.”

El/la alumno/a de referencia debe asistir al Aula de Convivencia durante el horario de la asignatura _____ que a continuación se detalla, para llevar a cabo las actividades antes citadas:

Día 1 Día 2 Día 3

Fecha

Hora

Asimismo le comunico que tiene un plazo de dos días lectivos para reclamar ante mí sobre las correcciones que aquí se detallan.

Recibí conforme, el padre/madre/tutor El Jefe de Estudios.

Baeza, Fecha: día, mes y año

Fdo.:

Fdo.: